

quince días desde su publicación en el BOJA, para que pueda ser examinado y formular cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el art. 117.3 del TRLS.

El Puerto de Santa María, 29 de abril de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO. (PP. 1478/94).

Este Ayuntamiento tiene aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de 25.4.94, Proyecto de Urbanización modificado del Polígono 1 del Sector núm. 17 de las NN.SS. Municipales, promovido por Inalgra, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Francisco Quijano Vallejo, quedando expuesto al público por término de quince días, a contar de la publicación del presente edicto en el B.O.J.A. para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados; de no presentarse éstas, quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Huércal de Almería, 4 de mayo de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CADIZ)

EDICTO. (PP. 1492/94).

El Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Chipiona, en la Zona del Muelle, vista la no presentación, durante el plazo establecido al efecto, de sugerencias u otras alternativas de planeamiento al avance aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, de fecha 31.3.92, al punto décimo séptimo.

De conformidad con los arts. 114 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio y 128 del R.D. 2159/78, de 23 de junio, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. quedará el expediente a disposición de cualquiera que

quisiese examinarlo, en la oficina Técnica Municipal de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, pudiendo producirse durante el mismo período las alegaciones pertinentes.

Chipiona, 3 de mayo de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

EDICTO. (PP. 1517/94).

Don Fernando Martínez Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija

HACE SABER

Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de 1994, aprobó inicialmente el Proyecto del Programa de Actuación Urbanística del Sector UNP-3 del P.G.M.O.U. de esta Ciudad, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Ecija, según el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, don José Ignacio Salcedo Gómez.

Asimismo la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrado el día veintiocho de abril de 1994, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector UNP-3 del P.G.M.O.U. de esta Ciudad, promovido por el Excmo. Ayuntamiento, según proyecto redactado por los Arquitectos don Alberto Gutiérrez Carmona, don F. Javier Madero Garfias, don A. José Oliva Ladera y don Fernando Martín Sanjuán.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 del Reglamento de Gestión y 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, respectivamente, se someten tales expedientes a información pública por plazo de un mes, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante cuyo período los expedientes estarán a disposición en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 5 de mayo de 1994

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

viernes, 13 de mayo de 1994

Número 67 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Aportado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de mayo de 1994, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995. (Conclusión).

ANEXO I

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)

Nº ORGÁNICO	DENOMINACIÓN
01	Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia
02	Parlamento de Andalucía
03	Deuda Pública
04	Cámara de Cuentas
05	Consejo Consultivo de Andalucía
12	Consejería de Gobernación
13	Consejería de Economía y Hacienda
14	Consejería de Obras Públicas y Transportes
15	Consejería de Agricultura y Pesca
16	Consejería de Trabajo
17	Consejería de Salud
18	Consejería de Educación y Ciencia
19	Consejería de Asuntos Sociales
20	Consejería de Cultura y Medio Ambiente
31	Gastos Diversas Consejerías
32	Transferencias a Entes Locales por Participación en Tributos del Estado
01 31	Instituto de Estadística de Andalucía
12 31	Instituto Andaluz de Admón. Pública
15 31	Instituto Andaluz de Reforma Agraria
17 31	Servicio Andaluz de Salud
19 31	Instituto Andaluz de la Mujer
19 32	Instituto Andaluz de Servicios Sociales
20 31	Agencia de Medio Ambiente
20 32	Patronato de la Alhambra y Generalife
20 33	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS)

01	SERVICIOS CENTRALES
02	DELEGACIONES PROVINCIALES
03, hasta 10	OTROS SERVICIOS Y CENTROS

Estos servicios recogerán los gastos financiados exclusivamente con los recursos tributarios y propios de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como con los recursos transferidos corrientes que no sean finalistas

15	GASTOS COFINANCIADOS CON FEOGA
16	GASTOS COFINANCIADOS CON OTROS FONDOS COMUNITARIOS
17	GASTOS COFINANCIADOS CON FEDER

Se incluirán en estos servicios tanto el gasto financiado por el Fondo correspondiente de la Comunidad Europea, como el financiado por la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, la Administración Central.

18	OTRAS DOTACIONES
----	------------------

Este servicio recogerá los gastos financiados con subvenciones finalistas.

19	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
----	--

Este servicio recogerá los gastos financiados exclusivamente con F.C.I.

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)

00	SERVICIOS CENTRALES
04	ALMERÍA
11	CADIZ
14	CORDOBA
18	GRANADA
21	HUELVA
23	JAEN
29	MALAGA
41	SEVILLA
98	VARIAS PROVINCIAS
99	NO PROVINCIALIZABLE

El código 98 está reservado exclusivamente a aquellos créditos en los que la distribución provincial no sea significativa.

El código 99 está reservado a aquellos casos excepcionales en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con facilidad.

La utilización de estos dos últimos códigos se reservará para casos absolutamente indispensables.

CLASIFICACION ORGANICA DE CUARTO GRADO (POR CENTROS)

El Servicio Andaluz de Salud distribuirá, además, los créditos entre los distintos centros dependientes del mismo y que cuenten con gestión desconcentrada. Los códigos de estos centros serán los asignados en el ejercicio actualmente vigente.

El resto de las Unidades Orgánicas podrán asimismo distribuir sus créditos por centros con la codificación que se acuerde con la Dirección General de Presupuestos.

ANEXO II

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL	3	1	1
1				IMPUESTOS DIRECTOS			
1	1			Sobre el Capital	3	8	
1	1	0		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	3	8	0
1	1	1		Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas	3	8	1
					3	9	
					3	9	0
2				IMPUESTOS INDIRECTOS	3	9	1
					3	9	2
2	0			Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	3	9	9
					4		
2	0	0		Transmisiones intervivos			
2	0	1		Actos Jurídicos Documentados	4	0	
2	0	1	00	Gestión directa	4	0	0
2	0	1	51	Efectos timbrados	4	0	1
2	9			Impuestos extinguidos	4	0	2
2	9	0		Impuesto del 5% sobre Espectáculos Públicos			
2	9	1		Impuesto sobre el Lujo	4	0	2
3				TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	4	0	4
3	0			Tasas.	4	0	5
3	0	0		Tasas fiscales sobre el juego.			
3	0	1		Tasas Consejerías.	4	0	5 00
			00	Servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juegos.	4	0	5 01
			01	Servicios administrativos relativos a espectáculos públicos.	4	0	6 00
			03	Servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas.	4	0	6 01
			04	Servicios concesiones portuarias.	4	0	7
			05	Ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público.	4	0	8
			06	Explotación de obras y servicios.			
			07	Viviendas de protección oficial.	4	2	
			08	Ordenación de transportes mecánicos por carretera.	4	2	0
			09	Servicios Técnico-Facultativos Agronómicos.	4	2	0 00
			10	Servicios facultativos veterinarios.	4	2	0 01
			11	Expedición de licencias de pesca.			

12	Institutos Politécnicos de Formación Profesional y Escuelas de Formación y Capacitación Marítimo-Pesqueras.
13	Gestión técnico-facultativa de semillas y plantas.
14	Servicios académicos.
15	Servicios Administrativos de Educación y Ciencia.
	Tasas Organismos Autónomos.
01	Servicios del IARA en materia agraria.
02	Servicios administrativos en materia de caza.
03	Por permisos de pesca en cotos controlados por el IARA.
04	Por licencias de pesca continental, matriculas de embarcaciones y aparejos flotantes para la pesca.
05	Servicios de la AMA en materia agraria.
06	Por permisos de pesca.
07	Por otros servicios IARA.
08	Por explotación de obras y servicios AMA.
	Precios públicos.
	Precios públicos Consejerías.
	Se desarrollarán por cada Consejería de acuerdo con los tipos de servicios cuya percepción esté autorizada.
	Precios públicos Organismos Autónomos.
	Se desarrollarán por cada Organismo de acuerdo con los tipos de servicios cuya percepción esté autorizada
	Reintegros por operaciones corrientes
	De ejercicios cerrados
	Del Presupuesto corriente
	Otros ingresos
	Compensaciones
	Recargos y multas
	Intereses de demora
	Ingresos diversos. Recursos eventuales
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	De la Administración del Estado
	Participación en ingresos del Estado
	Previsión liquidación de participación en ingresos del Estado para 1994
	Financiación garantizada por participación en recaudación territorializada I.R.P.F.
	Transferencias finalistas
	Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
	Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones
	Ayuntamientos
	Diputaciones
	Liquidación Participación Ingresos del Estado.
	Ayuntamientos y Diputaciones
	Ayuntamientos
	Diputaciones
	Fondo Asistencia sanitaria no psiquiátrica
	Liquidación Fondo Asistencia Sanitaria no Psiquiátrica año 1994.
	De Organismos Autónomos Administrativos
	Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
	De la Seguridad Social
	Del INSALUD
	Participación INSALUD
	Previsión de liquidación INSALUD 1994

4	2	1		Del INSERSO	6	1	1	Venta de inmuebles	
4	2	1	00	Participación INSERSO	6	1	2	Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares	
4	3			De Organismos Autónomos Comerciales, industriales o Financieros	6	1	2	00	Obras en zonas agrícolas
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	6	1	2	01	Obras en zonas forestales
					6	1	3		Reintegro de las inversiones en montes consorciados
4	4			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos	6	1	4		Reintegro de las inversiones en montes conveniados
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	6	1	9		De otras inversiones reales
					6	8			Reintegros por operaciones de capital
4	5			De la Junta de Andalucía	6	8	0		De ejercicios cerrados
4	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos corrientes	6	8	1		Del Presupuesto corriente
4	5	0	00	Transferencias de la Consejería	7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
4	5	0	01	Transferencias de la Seguridad Social					
4	5	0	02	Transferencias finalistas	7	0			De la Administración del Estado
4	6			De Corporaciones Locales	7	0	0		Fondo de Compensación Interterritorial
4	6	0		De Diputaciones Provinciales	7	0	2		Transferencias finalistas
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto.
4	6	0	00	Psiquiátricos	7	1			De Organismos Autónomos Administrativos
4	6	1		De Ayuntamientos	7	1	1		Del I.R.Y.D.A.
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
4	7			De Empresas Privadas	7	2			De la Seguridad Social
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	7	2	0		Del INSALUD
					7	2	1		Del INSERSO
					7	3			De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
4	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro					Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	7	3	1		Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
4	9			Del Exterior					
				Se desarrollarán de acuerdo al origen de la subvención y con las distintas finalidades de gasto	7	3	2		Del I.C.O.N.A.
5				INGRESOS PATRIMONIALES					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
5	0			Intereses de títulos y valores	7	4			De Empresas Públicas
5	1			Intereses de anticipos y préstamos concedidos					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
5	1	0		De Familias e Instituciones sin fines de lucro					De la Junta de Andalucía
5	1	0	00	Intereses del Capital Tierra	7	5			Subvenciones al Organismo para financiar gastos de capital.
5	1	0	01	Intereses sobre enajenación de inversiones reales	7	5	0		
5	2			Intereses de depósitos					
5	2	0		Intereses de cuentas bancarias	7	5	0	00	Transferencia de la Consejería
5	3			Dividendos y participaciones en beneficios	7	5	0	01	Transferencias de la Seguridad Social
5	4			Rentas de inmuebles.	7	5	0	02	Transferencias finalistas
					7	5	0	03	Transferencias del F.C.I.
5	4	0	15	Rentas de inmuebles Consejería de Obras Públicas y Transportes	7	5	0	04	Transferencias del F.E.D.E.R.
					7	5	0	05	Transferencias del F.E.O.G.A.
5	5			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	7	5	0	06	Transferencias del F.S.E.
					7	5	0	07	Transferencias de otros Fondos C.E.
					7	6			De Corporaciones Locales
5	5	0		De concesiones administrativas	7	6	0		De Ayuntamientos
5	5	1		Aprovechamientos con terceros					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
5	5	2		Productos de explotaciones directas					
5	5	3		Concesión administrativa centros turísticos	7	6	1		De Diputaciones Provinciales
5	5	4		Concesiones en Centros Sanitarios					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
5	9			Otros ingresos Patrimoniales					
6				ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	7	7			De Empresas Privadas
					7	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
6	0			De terrenos					Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto
6	0	0		Reintegro de los lotes adjudicados					
6	0	1		Venta de tierras	7	9			Del Exterior
6	1			De las demás inversiones reales	7	9	0		De la C.E. (FEDER)
6	1	0		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios	7	9	1		De la C.E. (Fondo Social Europeo)
					7	9	2		De la C.E. (FEOGA)

		00	F.E.O.G.A. Garantía	1	2	Q	Dirección y Servicios Generales del Patronato de la
		01	F.E.O.G.A. Orientación				Alhambra y Generalife
7	9	3	Otros Fondos Europeos	1	2	R	Dirección y Servicios Generales del Instituto Andaluz de la Mujer
8			ACTIVOS FINANCIEROS	1	3		Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios
8	0		Enajenación de Deuda Interior	1	3	A	Reforma y Administración de la Funcional
8	1		Enajenación de Deuda Exterior	1	3	B	Acción Social del Personal
8	2		Reintegros de préstamos concedidos	1	3	C	Modernización de la Administración Pública
8	2	0	De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal.	1	5		Información y Comunicaciones
8	2	1	De anticipos y préstamos a medio y largo plazo concedidos al personal	1	5	A	Cobertura Informativa
8	2	2	De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y concesionarios	1	5	B	Comunicación Social
8	2	2	De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y concesionarios	1	5	C	Consejo Asesor de R.T.V.E.
8	2	3	De anticipos y préstamos concedidos a CC.LL.	1	5	D	B.O.J.A.
8	2	4	De anticipos y préstamos concedidos a empresas	1	5	E	Elaboración Estadísticas de la Comunidad
8	3		Reintegro de depósitos y fianzas constituidas	1	7		Actividades no clasificadas
8	4		Enajenación de acciones.	1	7	A	Provisión de insuficiencias y funciones no clasificadas
9			PASIVOS FINANCIEROS				
9	0		Emisión de Deuda Interior	2			SEGURIDAD,PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
9	0	0	Emisión de Deuda Interior Amortizable autorizada en la Ley del Presupuesto	2	1		Seguridad y Protección Civil
9	1		Emisión de Deuda Exterior	2	1	A	Seguridad
9	2		Préstamos recibidos	2	1	B	Protección Civil
9	3		Depósitos y fianzas recibidos	2	1	C	Policia Local
9	3	0	Fianzas	2	1	D	Juego y Espectáculos
				2	2		Seguridad Social y Protección Social
				2	2	A	Pensiones Asistenciales
				2	2	B	Atención y Protección al Menor
				2	2	C	Servicios Sociales
				2	2	D	Juventud
				2	2	E	Administración de relaciones laborales
				2	2	F	Acciones en favor de los emigrantes e inmigrantes
				2	2	G	Plan antidroga
				2	2	H	Acción Social
				2	2	J	Justicia
				2	2	K	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
ANEXO III							
CLASIFICACION FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS							
GRUPO	FUNCION	PROG	DENOMINACION PRINCIPAL				
1			SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	2	3		Promoción Social
1	1		Alta Dirección de la Junta de Andalucía	2	3	A	Fomento del empleo
1	1	A	Dirección y Servicios Generales de la Presidencia	2	3	D	Plan de Igualdad
1	1	B	Actividad Legislativa	2	3	E	Formación Profesional Ocupacional
1	1	C	Control Externo del Sector Público	2	3	F	Inserción Profesional
1	1	D	Asesoramiento de la Comunidad Autónoma	3			PRODUCCION DE BIENES PUBLICO DE CARACTER SOCIAL.
1	2		Administración General				
1	2	A	Dirección y Servicios Generales de Gobernación	3	1		Sanidad
1	2	B	Dirección y Servicios Generales de Trabajo	3	1	A	Atención Sanitaria
1	2	C	Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda	3	1	B	Salud Pública
1	2	E	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes	3	1	C	Prestaciones complementarias
				3	1	D	Hemoterapia
1	2	F	Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca	3	1	E	Asistencia sanitaria concertada
				3	1	F	Investigación y Docencia
1	2	G	Dirección y Servicios Generales de Asuntos Sociales	3	1	G	Coordinación, Docencia e Investigación
				3	1	H	Planificación, Financiación y Concertación
1	2	I	Dirección y Servicios Generales de Salud	3	1	I	Trasplantes de Organos
1	2	J	Dirección y Servicios Generales de Educación y Ciencia	3	1	J	Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios
				3	1	K	Gestión de Listas de Espera
1	2	K	Dirección y Servicios Generales de Cultura y Medio Ambiente	3	1	L	Centros de Comunicación y Emergencias
1	2	L	Dirección y Servicios Generales del I.A.S.S.	3	2		Educación
1	2	M	Dirección y Servicios Generales del S.A.S.	3	2	A	Educación Preescolar y E.G.B.
1	2	N	Dirección y Servicios Generales de la A.M.A.	3	2	B	Enseñanzas Secundarias y Enseñanzas Medias
1	2	P	Dirección y Servicios Generales del I.A.R.A.	3	2	C	Educación Especial

3	2	E	Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Especiales
3	2	F	Educación Compensatoria
3	2	G	Educación de Adultos
3	2	I	Enseñanzas Universitarias
3	3		Vivienda y Ordenación del Territorio
3	3	A	Arquitectura y Vivienda
3	3	B	Estudios Territoriales, Urbanos y Cartográficos
3	3	C	Urbanismo y Suelo
3	4		Bienestar Comunitario
3	4	A	Recuperación y Protección de la Calidad Ambiental
3	4	D	Consumo
3	5		Cultura
3	5	A	Bienes Culturales
3	5	B	Fomento y Promoción Cultural
3	5	D	Deportes
3	5	E	Conservación y Promoción del Conjunto de la Alhambra y Generalife
3	5	F	Promoción y Fomento de Arte Contemporáneo
3	6		Otros Servicios Comunitarios y Sociales
3	6	A	Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre
3	7		Actuaciones Mundial de Esquí 1995
3	7	A	Actuaciones Mundial de Esquí 1995
4			PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO
4	1		Infraestructura básica y del transporte
4	1	A	Obras Hidráulicas
4	1	B	Carreteras
4	1	C	Transportes y Puertos
4	2		Investigación Científica, Técnica y Aplicada
4	2	A	Ordenación, Investigación Educativa y Formación del Profesorado
4	2	B	Investigación Científica
4	3		Mejora del Medio Natural
4	3	A	Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales.
4	3	C	Acciones integradas para Ecodesarrollo
5			REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL
5	1		Administración Financiera
5	1	A	Gestión e Inspección de Tributos
5	1	B	Control Interno y Contabilidad Pública
5	1	C	Gestión y Administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma
5	1	D	Política Presupuestaria
5	1	E	Gestión de Tesorería
6			INDUSTRIALIZACION, DESARROLLO Y REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
6	1		Agricultura, Ganadería y Pesca
6	1	A	Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
6	1	B	Ordenación y Mejora de la Producción ganaria
6	1	C	Ordenación y Fomento de las Actividades pesqueras
6	1	D	Investigación, Desarrollo y Formación Agraria y Pesca
6	1	E	Ordenación y Fomento de las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias

6	1	F	Mejora de las Estructuras Forestales
6	2		Industria, Energía y Minas.
6	2	A	Fomento de la Industria
6	5		Comercio
6	5	A	Ordenación y Promoción Comercial
6	6		Turismo
6	6	A	Ordenación, Promoción e Infraestructura Turística
6	7		Fomento Económico
6	7	A	Regulación y Cooperación con Instituciones Financieras
6	7	B	Beneficios e incentivos económicos
6	7	C	Desarrollo Cooperativo y Comunitario
6	8		Planificación económica y coordinación con la C.E.
6	8	A	Política económica
6	8	B	Planificación Económica

DEUDA PUBLICA**Deuda Pública**

Administración, Gastos Financieros y Amortización de la Deuda Pública

CORPORACIONES LOCALES

Relaciones con las Corporaciones Locales

Coordinación con las Corporaciones Locales

Cooperación económica y relaciones financieras con las CC.LL.

Actuaciones Integradas

ANEXO IV**CLASIFICACION ECONOMICA PRESUPUESTARIA DEL GASTO PUBLICO****OPERACIONES CORRIENTES****CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"****ARTICULO 10.- Altos Cargos**

Concepto 100.- Retribuciones Básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos

Subconcepto 00.- Retribuciones Básicas.

" 01.- Otras remuneraciones.

ARTICULO 11.- Personal eventual de Gabinete

Concepto 110.- Retribuciones Básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinete.

ARTICULO 12.- Funcionarios

Concepto 120.- Retribuciones básicas.

Subconcepto 00.- Sueldos del Grupo A.

" 01.- Sueldos del Grupo B.

- " 02.- Sueldos del Grupo C.
- " 03.- Sueldos del Grupo D.
- " 04.- Sueldos del Grupo E.
- " 05.- Trienios (incluidos Altos Cargos y eventuales de Gabinete, en su caso).

Concepto 121.- Retribuciones complementarias.

Subconcepto 00.- Complemento de Destino.

- " 01.- Complementos Específicos.
- " 02.- Complementos Personales y Transitorios.
- " 03.- Otros Complementos.
- " 04.- Complementos de Atención Continuada.
- " 05.- Complemento específico docente: Componente periódico.

Concepto 122.- Retribuciones en especie.

- Subconcepto 01.- Bonificaciones.
- " 09.- Otras.

Concepto 123.- Asignación por destino en el extranjero.

Concepto 125.- Personal para sustituciones.

- Subconcepto 00.- Personal Docente.
- " 01.- P.A.S.

ARTICULO 13.- Laborales

Concepto 130.- Retribuciones básicas Laboral fijo.

- Subconcepto 00.- Salarios Grupo I.
- " 01.- Salarios Grupo II.
- " 02.- Salarios Grupo III.
- " 03.- Salarios Grupo IV.
- " 04.- Salarios Grupo V.
- " 05.- Antigüedad (incluido C.P.N.A.)

Concepto 131.- Retribuciones complementarias Laboral fijo.

- Subconcepto 00.- Complemento de Categoría.
- " 01.- Complementos Puesto de Trabajo.
- " 02.- Complemento de Convenio.
- " 03.- Plus de Modernización.
- " 04.- Complementos Personales y Transitorios.
- " 05.- Otros Complementos.

Concepto 134.- Retribuciones laboral eventual

Concepto 135.- Personal para sustituciones.

ARTICULO 14.- Otro Personal.

Concepto 141.- Personal vario.

- Subconcepto 00.- Puestos singularizados.
- " 01.- Delegados Provinciales.
- " 02.- Personal docente no homologado.
- " 03.- Otro Personal.
- " 04.- Personal actividades perfeccionamiento docente.
- " 05.- Personal Sanitario de Cupo.

ARTICULO 15.- Incentivos al rendimiento.

Concepto 150.- Productividad.

Concepto 151.- Gratificaciones.

Concepto 152.- Horas Extraordinarias.

Concepto 153.- Guardias Médicas.

ARTICULO 16.- Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.

Concepto 160.- Cuotas Sociales.

- Subconcepto 00.- Seguridad Social.
- " 03.- MUGEJU.
- " 04.- MUNPAL.
- " 09.- Otras.

Concepto 161.- Prestaciones Sociales.

- Subconcepto 00.- Indemnizaciones por jubilación anticipada.

Concepto 162.- Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral.

- Subconcepto 00.- Formación y perfeccionamiento del personal.
- " 01.- Economatos y comedores.
- " 02.- Transportes del personal.
- " 03.- Bonificaciones.
- " 09.- Otros.

Concepto 163.- Gastos sociales del personal laboral.

- Subconcepto 00.- Formación y perfeccionamiento del personal.
- " 09.- Otros.

Concepto 164.- Prestaciones Económicas por hijo a cargo.

Concepto 165.- Acción Social.

CAPITULO 2: "GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"

ARTICULO 20.- Arrendamientos.

Concepto 200.- Terrenos y bienes naturales.

Concepto 202.- Edificios y otras construcciones.

Concepto 203.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 204.- Material de transporte.

Concepto 205.- Mobiliario y enseres.

Concepto 206.- Equipos para procesos de información.

Concepto 209.- Otro inmovilizado material.

Concepto 222.- Comunicaciones.

Subconcepto 00.- Telefónicas.

" 01.- Postales.

" 02.- Telegráficas.

" 03.- Telex y Telefax.

" 04.- Informáticas.

" 09.- Otras.

Concepto 223.- Transportes.

Subconcepto 00.- P.M.M.

" 01.- RENFE.

" 09.- Entes Privados.

ARTICULO 21.- Reparación y conservación.

Concepto 210.- Terrenos y bienes naturales.

Concepto 212.- Edificios y otras construcciones.

Concepto 213.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214.- Material de transporte.

Concepto 215.- Mobiliario y enseres.

Concepto 216.- Equipos para procesos de información.

Concepto 219.- Otro inmovilizado material.

Concepto 224.- Primas de Seguros.

Subconcepto 00.- Edificios y locales.

" 01.- Vehículos.

" 09.- Otros riesgos.

Concepto 225.- Tributos.

Subconcepto 00.- Locales.

" 02.- Estatales.

Concepto 226.- Gastos Diversos.

Subconcepto 00.- Cánones.

" 01.- Atenciones protocolarias y representativas.

" 02.- Publicidad.

" 03.- Jurídicos y contenciosos.

" 05.- Remuneraciones a agentes mediadores independientes.

" 06.- Reuniones y conferencias.

" 07.- Premios, Concursos y certámenes.

" 08.- Programas de Reforma de las Enseñanzas y otros de Ordenación Académica.

" 09.- Otros.

ARTICULO 22.- Material, Suministros y otros.

Concepto 220.- Material de oficina.

Subconcepto 00.- Ordinario no inventariable.

" 02.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.

" 03.- Libros y otras publicaciones.

" 04.- Material informático.

Concepto 221.- Suministros.

Subconcepto 00.- Energía eléctrica.

" 01.- Agua.

" 02.- Gas.

" 03.- Combustible (calefacción).

" 04.- Vestuario.

" 05.- Productos alimenticios.

" 06.- Productos farmacéuticos.

" 07.- Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

" 08.- Material sanitario para consumo y reposición.

" 09.- Otros suministros.

Concepto 227.- Trabajos realizados por otras empresas.

Subconcepto 00.- Limpieza y aseo.

" 01.- Seguridad.

" 02.- Valoraciones y peritajes.

" 03.- Postales.

" 04.- Custodia, depósito y almacenaje.

" 05.- Procesos electorales.

" 06.- Estudios y trabajos técnicos.

" 08.- Servicios contratados de colaboración en la gestión.

" 09.- Otros.

Concepto 229.- Gastos de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios.

ARTICULO 23.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Concepto 230.- Dietas.

Concepto 231.- Locomoción.

Concepto 232.- Traslados.

Concepto 233.- Otras indemnizaciones.

ARTICULO 24.- Servicios Nuevos.

Concepto 240.- Arrendamientos.

Concepto 241.- Reparación y conservación.

Concepto 242.- Material, suministros y otros.

Concepto 243.- Indemnizaciones por razón del Servicio.

ARTICULO 25.- Conciertos de Asistencia Sanitaria.

Concepto 251.- Conciertos con Instituciones Abiertas.

Subconcepto 03.- Con Entes Territoriales.

Concepto 252.- Conciertos con Instituciones Cerradas.

Subconcepto 03.- Con Entes Territoriales.

" 04.- Con Entidades Privadas.

Concepto 253.- Conciertos por Servicios de Hemodiálisis.

Subconcepto 01.- Hemodiálisis en Centros Hospitalarios.

" 02.- Club diálisis.

" 03.- Otras hemodiálisis en Centros Hospitalarios.

Concepto 254.- Asistencia concertada con especialistas.

Subconcepto 01.- Conciertos para litotricias extracorpóreas.

Subconcepto 02.- Oxigenoterapia.

" 03.- Otros servicios con especialistas.

Concepto 255.- Otros servicios.

Subconcepto 01.- Servicios concertados de ambulancias.

" 02.- Traslados de enfermos con otros medios de transportes.

" 05.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria concertada.

" 06.- Otros servicios de Asistencia Sanitaria no concertada.

ARTICULO 26.- Conciertos de Servicios Sociales.

Concepto 261.- Conciertos de Servicios Sociales.

Subconcepto 01.- Con Instituciones del Estado.

" 02.- Con Instituciones de Entes Territoriales.

" 03.- Con Instituciones del Sector Privado.

CAPITULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"

ARTICULO 30.- Deuda Interior.

Concepto 300.- Intereses de obligaciones y bonos.

Concepto 302.- Primas de reembolso de obligaciones y bonos.

Concepto 309.- Gastos de emisión, modificación y cancelación.

ARTICULO 31.- Deuda Exterior.

ARTICULO 32.- Préstamos y anticipos.

Concepto 320.- Intereses de préstamos y anticipos, en pesetas.

Concepto 321.- Intereses de préstamos y anticipos, en divisas.

Concepto 322.- Otros gastos financieros y comisiones de préstamos.

Concepto 323.- Intereses emisión en divisas.

Concepto 328.- Diferencias de cambio moneda extranjera de préstamos y anticipos.

Concepto 329.- Gastos de formalización, modificación y cancelación.

ARTICULO 33.- Depósitos, Fianzas y otros.

Concepto 330.- Intereses de depósitos.

Concepto 331.- Intereses de fianzas.

Concepto 332.- Intereses de demora.

Concepto 339.- Otros gastos financieros.

CAPITULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

ARTICULO 40.- A la Administración del Estado.

ARTICULO 41.- A Organismos Autónomos Administrativos.

ARTICULO 42. - A la Seguridad Social.

ARTICULO 43. - A OO.AA. comerciales, industriales o financieros.

ARTICULO 44. - A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

Concepto 440. - De la Junta de Andalucía.

Concepto 441. - A Universidades Andaluzas.

ARTICULO 45. - A Comunidades Autónomas.

ARTICULO 46. - A Corporaciones Locales.

ARTICULO 47. - A Empresas privadas.

ARTICULO 48. - A familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 49. - Al Exterior.

La apertura de conceptos, salvo los dos definidos en el artículo 44, y subconceptos se deja abierta a las necesidades de cada Sección presupuestaria, debiendo responder su denominación a las diferentes líneas de subvención gestionadas por la misma.

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6: "INVERSIONES REALES"

La distribución por artículos, se deja abierta a las necesidades de cada Sección Presupuestaria, no obstante deberán reservarse a inversión de reposición los artículos 66 a 69, con la finalidad de distinguirlos de inversión nueva. Respecto de los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán la siguiente clasificación y denominación que se desarrolla para el artículo 60.

600 Terrenos y bienes naturales.

00. Adquisición.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

602 Edificios y otras construcciones.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

603 Maquinaria, instalaciones y utillaje.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

604 Material de transporte.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

605 Mobiliario y Enseres.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

606 Equipos para procesos de información.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

607 Bienes destinados al uso general.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

608 Otro inmovilizado material.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

609 Inmovilizado inmaterial.

00. Adquisición.

01. Construcción.

02. Gastos inherentes transmisión propiedad.

03. Incorporación de bienes y servicios.

CAPITULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

La distribución por artículos y la apertura por conceptos o subconceptos se tratará de forma análoga a las Transferencias Corrientes.

CAPITULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

ARTICULO 80. - Adquisición de Deuda Interior.

Concepto 800. - Compra de obligaciones y bonos a corto plazo.

Concepto 801. - Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

ARTICULO 81.- Adquisición de Deuda Exterior.

Concepto 810.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 811.- Compra de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.

Concepto 812.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 813.- Compra de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 82.- Concesión de Préstamos.

Concepto 820.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 821.- Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo, en divisas.

Concepto 822.- Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 823.- Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 83.- Constitución de depósitos y fianzas.**ARTICULO 84.- Adquisición de acciones.**

Concepto 840.- Compra de acciones de sociedades estatales ó de la Junta de Andalucía.

Concepto 841.- Compra de acciones de empresas privadas.

Concepto 842.- Compra de acciones de empresas extranjeras.

ARTICULO 87.- Prestaciones reintegrables por acción social.

Concepto 870.- Anticipos al personal.

Concepto 871.- Préstamos al personal.

CAPITULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"**ARTICULO 90.- Amortización de Deuda Interior.**

Concepto 900.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo.

Concepto 902.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

ARTICULO 91.- Amortización de Deuda Exterior.

Concepto 910.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 911.- Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas.

Concepto 912.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 913.- Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas.

ARTICULO 92.- Amortización de préstamos.

Concepto 920.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas.

Concepto 921.- Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas.

Concepto 922.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas.

Concepto 923.- Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas.

Concepto 928.- Diferencias de cambio en moneda extranjera de préstamos y anticipos.

ARTICULO 93.- Devolución de depósitos y fianzas.

Concepto 931.- Devolución de fianzas.

A N E X O V



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

PREVISIONES DE INGRESOS							P.I. 95-1	
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:						CODIGO ORGANICO:		
CAP.	ART.	CONC.	SUBC.	F. FIN.	1994		1995	DIFERENCIA (4-3)
					1. PPTO. INICIAL	2. RECAUDACION a 30-4		
						3. RECAUDACION ESTIM. a 31-12	4. PREVISION	(+)
								(-)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

[illegible]

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995**

LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR	P.G. 95 -1
CONSEJERIA / OO.AA.:	CODIGO:



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA					P.G. 95-2
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:			
CODIGO	PROGRAMAS	1994	1995	1996	1997



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 1995

DESCRIPCION DEL PROGRAMA					P.G. 95-3	
CONSEJERIA / OO.AA.:						
PROGRAMA:						
RESPONSABLE:						
ACTIVIDADES:						
OBJETIVOS:						
	DENOMINACION	MAGNITUD	1994	1995	1996	1997
1						
2						
3						
4						
5						
6						
MEDIOS						
		1994 (1)	1995 (2)	1996	1997	DIFERENCIA (2) - (1)
M I L E S P T A S	Nº DE PERSONAS					
	CAPITULO I					
	CAPITULO II					
	CAPITULO III					
	CAPITULO IV					
	CAPITULO V					
	CAPITULO VI					
	CAPITULO VII					
	CAPITULO VIII					
	CAPITULO IX					
	TOTAL GASTOS					
INDICADORES:						
	DENOMINACION	MAGNITUD	1994	1995	1996	1997
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						



MEMORIA DE OBJETIVOS INDICADORES Y ACTIVIDADES

P.G. 95-4

CONSEJERIA / OO.AA.:**CODIGO:****PROGRAMA:****CODIGO:**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

ALTOS CARGOS						P.G. 95-5
CONSEJERIA / OO.AA.:						CODIGO:
PROGRAMA:						CODIGO:
SERVICIO	PROVINCIA	CENTRO DE TRABAJO	NUMERO DE EFECTIVOS		DIRECT. GENERALES O ASIMILADOS	
			PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJERO O ASIMILADOS	VICECONSEJERO O ASIMILADOS	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

PERSONAL VARIO								P.G. 95-7
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:								CODIGO:
PROGRAMA:								CODIGO:
SERV.	PROV.	CENT. TRAB.	DENOMINACION PUESTO	COD. PUESTO	IMPORTE RETRIBUCIONES BASICAS	IMPORTE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL RETRIBUCIONES	NORMA DE CREACION



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

[illegible]



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

[illegible]



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

FICHA EXPLICATIVA DE "OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL"		P.G. 95-10
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
SERVICIO:	PROGRAMA:	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

FICHA DE SITUACION DE EFECTIVOS DE PERSONAL		P.G. 95-11	
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:	
PROGRAMA:	CODIGO:	SERVICIO:	
	C	V	T
ALTOS CARGOS			
PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE			
PERSONAL FUNCIONARIO:			
- GRUPO A			
- GRUPO AB			
- GRUPO B			
- GRUPO BC			
- GRUPO C			
- GRUPO CD			
- GRUPO D			
- GRUPO E			
TOTAL FUNCIONARIOS:			
PERSONAL LABORAL:			
- GRUPO I			
- GRUPO II			
- GRUPO III - 2ª			
- GRUPO III - 1ª			
- GRUPO IV - 2ª			
- GRUPO IV - 1ª			
- GRUPO V - 2ª			
- GRUPO V - 1ª			
TOTAL LABORALES:			
PERSONAL VARIO			
TOTAL PERSONAL			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

[illegible]



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

[illegible]



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES				P.G. 95-14		
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:				CODIGO:		
PROGRAMA:				CODIGO:		
LINEA DE SUBVENCION:						
AÑOS	IMPORTE TOTAL		Nº BENEFICIARIOS	SUBVENCION MEDIA	SUBVENCION MAXIMA UNITARIA	
1993						
1994						
1995						
1996						
1997						
REGULACION LEGAL						
DESCRIPCION Y FINALIDADES						
EFECTOS						
GESTION				DESTINO		
DIRECTA	CC.LL.	OTRAS	OBRAS Y EQUIPAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	COBERTURA DEFICIT	
BENEFICIARIOS				OBSERVACIONES		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

SUBVENCIONES FINALISTAS					P.G. 95 -15
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:					CODIGO:
PROGRAMA:					CODIGO:
PRESUPUESTO COMUNIDAD AUTONOMA			PRESUPUESTO		
LINEA DE SUBVENCION	APLICACION ECONOMICA	IMPORTE	MINISTERIO U ORGANISMO	APLICACION ECONOMICA	NORMATIVA REGULADORA Y TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

FICHA JUSTIFICATIVA		P.G. 95 -16
CONSEJERIA / OO.AA.:		CODIGO:
PROGRAMA:		CODIGO:



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

RESUMEN ECONOMICO POR SECCIONES							P.G. 95 -17	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:							CODIGO:	
CAPITULOS	PRESUPUESTO INICIAL 1994 (1)	PRESUPUESTO BASE (2)	PRESUPUESTO 1995 (3)	DIFERENCIA (3-1)	DIFERENCIA (3-2)		% 3/1	% 3/2
I								
II								
III								
IV								
V								
TOTAL OPER. CORR.								
VI								
VII								
TOTAL OPER. CAP.								
VIII								
IX								
TOTAL OPER. FINAN.								
TOTAL								



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			E.J.A. 95 - 1
EMPRESA:			
CUADRO DE FINANCIACIÓN			
ORÍGENES	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1.995
1 Recursos procedentes de las operaciones.	5100		
- Otros recursos.	5110		
2 Aportación de Capital.	5200		
- Junta de Andalucía.	5210		
- Otras aportaciones.	5220		
3 Subvenciones de Capital.	5300		
- Junta de Andalucía y OO. AA.	5310		
- Otras.	5320		
4 Deuda a largo plazo.	5400		
a) Empréstitos y otros pasivos análogos.	5440		
b) De empresas del grupo.	5450		
c) De proveedores de inmovilizado.	5480		
5 Enajenación de inmovilizado.	5500		
a) Inmovilizado material.	5510		
b) Inmovilizado inmaterial.	5520		
c) Inmovilizado financiero.	5530		
c1) Empresas del Grupo.	5531		
c2) Empresas asociadas.	5532		
c3) Otras inversiones financieras.	5533		
6 Enajenación de acciones propias.	5600		
7 Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras.	5700		
a) De empresas del grupo.	5710		
b) De empresas asociadas.	5720		
c) Otras inversiones financieras.	5730		
TOTAL ORÍGENES	5000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			E.J.A. 95 - 1
EMPRESA:			
CUADRO DE FINANCIACIÓN			
APLICACIONES	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
Gastos de establecimiento y de formalización de deudas.	4100		
Gastos de constitución.	4110		
Adquisiciones de inmovilizado.	4200		
a) Inmovilizado material.	4210		
Terrenos y construcciones.	4211		
Otros inmovilizado material.	4215		
b) Inmovilizado inmaterial.	4220		
Gastos de Investigación y Desarrollo.	4221		
Otros inmovilizado inmaterial.	4224		
c) Inmovilizado financiero.	4230		
Empresas del grupo.	4231		
Otras inversiones financieras.	4233		
Reducciones de capital.	4400		
Dividendos y otros repartos de beneficios.	4500		
A otros Entes Públicos.	4520		
Cancelac. o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo.	4600		
a) Préstamos de otros Entes Públicos.	4620		
b) Empréstitos y otros pasivos análogos.	4640		
c) De empresas del grupo.	4650		
d) De otras deudas.	4670		
e) De proveedores de inmovilizado y otros.	4680		
Provisiones para riesgos y gastos.	4700		
Variación del Capital circulante (±).	4800		
TOTAL APLICACIONES	4000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			E.J.A. 95 - 2	
EMPRESA:				
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE				
	LIQUIDACIÓN 31/12/93		PREVISIÓN 1995	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
- Existencias.				
- Deudores.				
- Acreedores.				
- Inversiones financieras temporales.				
- Acciones propias.				
- Tesorería.				
- Ajuste por periodificación.				
TOTAL				

(Cifras en miles de pts.)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995****PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA****E.J.A. 95 - 4****EMPRESA:****RENTAS A GENERAR**

a) Cifras de ventas.

b) Puestos de trabajos a crear.

c) Rentas que se espera generar.

- Gastos de personal.
- Dividendo bruto.
- Intereses.
- Impuestos.
- Beneficio retenido.

RENTA NETA

- Amortizaciones.
- Previsiones.

RENTA BRUTA

(Cifras en miles de pts.)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	E.J.A. 95 - 5
EMPRESA:	
MEMORIA DE LAS INVERSIONES A REALIZAR EN EL EJERCICIO	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

EMPRESA:		E.J.A. 95 - 6	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN			
DEBE	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS.	1010		
COMPRAS:	1020		
GASTOS DE PERSONAL.	1030		
- Sueldos y salarios.	1031		
- Seguridad Social a cargo de la empresa.	1032		
- Otros gastos.	1035		
AMORTIZACIONES.	1040		
- De inmovilizado material.	1041		
- De inmovilizado inmaterial.	1042		
- Otras amortizaciones.	1043		
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	1060		
- Servicios exteriores.	1061		
- Tributos.	1062		
- Otros gastos de gestión.	1063		
GASTOS FINANCIEROS.	1070		
- De obligaciones y bonos.	1071		
- De préstamos.	1072		
- Por descuentos de E/ Comerciales.	1073		
- Otros.	1075		
VARIACIÓN DE LAS PREVISIONES DE INVERSIONES.	1080		
- A largo plazo.	1081		
- A corto plazo.	1082		
BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.	1100		
TOTAL DEBE	1000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

EMPRESA:			E.J.A. 95 - 6
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN			
HABER	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
AUMENTO DE EXISTENCIAS.	2010		
VENTAS NETAS.	2020		
- Ventas.	2021		
INGRESOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACIÓN.	2030		
- Arrendamientos.	2031		
- Otros.	2032		
INGRESOS FINANCIEROS.	2040		
- Dividendos.	2041		
- Intereses.	2042		
- Otros	2044		
SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN.	2050		
- Subvenciones de la J. A. y OO.AA.	2051		
- Otras subvenciones.	2052		
TRABAJO REALIZADO POR EMPRESAS PARA INMOVILIZADO.	2060		
EXCESO DE PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.	2070		
PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.	2080		
TOTAL HABER	2000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

EMPRESA:		E.J.A. 95 - 7
PRESUPUESTO DE CAPITAL		
A) ESTADO DE DOTACIONES	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
1. INMOVILIZADO MATERIAL. - Terrenos y edificios. - Maquinaria. - Otro inmovilizado material.		
2. INMOVILIZADO INMATERIAL.		
3. INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO. - Acciones con cotización oficial. - Importe de la suscripción. - Menos: Desembolsos pendientes. - Acciones sin cotización oficial. - Importe de la suscripción. - Menos: Desembolsos pendientes. - Otras participaciones. - Obligaciones y Bonos. - Préstamos a largo plazo. - Préstamos a medio plazo. - Préstamos a corto plazo.		
4. INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS FUERA DEL GRUPO. - Acciones con cotización oficial. - Importe de la suscripción. - Menos: Desembolsos pendientes. - Acciones sin cotización oficial. - Importe de la suscripción. - Menos: Desembolsos pendientes. - Otras participaciones. - Obligaciones y Bonos. - Préstamos a largo plazo. - Préstamos a medio plazo.		
5. GASTOS AMORTIZABLES.		
6. REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO.		
TOTAL		

(Cifras en miles de pts.)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995**

EMPRESA:		E.J.A. 95 - 7
PRESUPUESTO DE CAPITAL		
B) ESTADO DE RECURSOS.	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
1. SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS. - Junta de Andalucía y OO.AA. - Resto sector público. - Otras subvenciones.		
TOTAL		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

EMPRESA:		E.J.A. 95 - 8	
BALANCE DE SITUACIÓN (antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias)			
ACTIVO	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
1. ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS.	7010		
2. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO.	7020		
3. INMOVILIZADO INMATERIAL NETO.	7030		
- Inmovilizado inmaterial.	7031		
- Otros inmovilizado.	7032		
4. INMOVILIZADO MATERIAL NETO.	7040		
- Terrenos y construcciones.	7041		
- Otros inmovilizado material.	7045		
5. INMOVILIZADO FINANCIERO.	7050		
- Participaciones en empresas del grupo.	7051		
- Créditos a empresas del grupo.	7052		
- Participaciones en empresas asociadas.	7053		
- Depósitos y fianzas constituidas.	7057		
6. EXISTENCIAS.	7090		
- Comerciales.	7091		
- Otras existencias.	7092		
7. DEUDORES.	7100		
- Clientes por ventas y prestaciones de servicios.	7101		
- Administraciones públicas.	7106		
8. CUENTAS FINANCIERAS.	7110		
- Créditos a empresas del grupo.	7112		
- Tesorería.	7118		
- Provisiones.	7119		
9. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.	7120		
TOTAL ACTIVO	7000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

EMPRESA:		E.J.A. 95 - 8	
BALANCE DE SITUACIÓN (antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias)			
PASIVO	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
1. FONDOS PROPIOS.	9010		
- Capital.	9011		
- Prima de emisión de acciones.	9012		
- Reservas de revalorización.	9013		
- Resultados de ejercicios anteriores.	9015		
- Resultados del ejercicio.	9016		
- Acciones propias.	9018		
2. SUBVENCIONES OFICIALES DE CAPITAL.	9020		
3. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.	9050		
4. ACREEDORES A LARGO PLAZO.	9060		
- Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas.	9063		
- Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo.	9064		
5. ACREEDORES A CORTO PLAZO.	9070		
- Deudas con entidades de crédito.	9072		
- Administraciones públicas.	9074		
6. PROVISIONES PARA OTRAS OPERACIONES DE TRÁFICO.	9080		
7. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.	9090		
TOTAL PASIVO	9000		

(Cifras en miles de pts.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1995

EMPRESA:		E.J.A. 95 - 9	
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
	CLAVE	LIQUIDACIÓN 31/12/93	PREVISIÓN 1995
Resultado de Explotación.	3100		
Resultados Extraordinarios.	3200		
- Variación de las provisiones de inmovilizado.	3210		
Inmaterial.	3211		
Material.	3212		
Cartera de control.	3213		
- Resultados procedentes del inmovilizado.	3220		
Inmaterial.	3221		
Material.	3222		
Cartera de control.	3223		
Otros resultados.	3250		
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.	3300		
Impuestos sobre Sociedades.	3400		
Otros Impuestos.	3500		
RESULTADO DEL EJERCICIO	3000		

(Cifras en miles de pts.)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de mayo de 1994, por la que se ratifica la composición y elección de miembros del Claustro provisional de la Universidad de Huelva. (Conclusión).

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE MIEMBROS DEL CLAUSTRO PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, aprobado por Comisión Gestora con fecha 5 de mayo de 1994.

INDICE

PREAMBULO.

TITULO I. DE LA COMPOSICION DEL CLAUSTRO PROVISIONAL.

TITULO II. DE LA ELECCION DE MIEMBROS DEL CLAUSTRO PROVISIONAL.

CAPITULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

CAPITULO SEGUNDO. DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES.

CAPITULO TERCERO. DE LA CONFECCION DEL CENSO ELECTORAL.

CAPITULO CUARTO. DE LOS COLEGIOS Y MESAS ELECTORALES.

CAPITULO QUINTO. DE LA FORMALIZACION DE CANDIDATURAS.

CAPITULO SEXTO. DE LA CELEBRACION DE ELECCIONES.

CAPITULO SEPTIMO. DE LA PROCLAMACION DE LOS CANDIDATOS ELECTOS.

CAPITULO OCTAVO. DEL SISTEMA DE RECURSOS.

TITULO III. DE LA CONSTITUCION DEL CLAUSTRO PROVISIONAL.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PREAMBULO

El art. 4, letra c), de la Ley 4/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Huelva, establece que el Claustro Provisional es el órgano de participación, en el Gobierno de la Universidad, de los Centros, Departamentos y diferentes estamentos que la componen, atribuyéndose la ejecución de sus acuerdos al Presidente de la Comisión Gestora, por imperativo del art. 7.1.

Por otra parte, el art. 11 de la citada ley, en relación con los arts. 5.6 y 6 de la misma, fija las funciones que le corresponden, destacando, entre ellas, según cuida de establecer la Disposición Transitoria Tercera, el preceptivo informe sobre la Normativa Provisional reguladora de la actividad universitaria hasta la aprobación de los Estatutos de la Universidad, función ésta que aconseja el acelerar su constitución a fin de hacer posible su satisfacción dentro del plazo que marca la propia Disposición Transitoria Tercera.

Actividad previa a la constitución del Claustro Provisional es, obviamente, la determinación de su composición y, en su caso, la elección de quienes, asumiendo la excelsa carga de la representación, se han de integrar en el mismo.

A la composición del Claustro Provisional se refiere el art. 10 de la Ley 4/1993, de 1 de julio, señalando que dicha composición, así como la normativa para su elección, será propuesta por la Comisión Gestora y ratificada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (art. 10.1).

El referido art. 10 establece que son miembros natos del Claustro Provisional el Presidente de la Comisión Gestora, que lo presidirá (art. 10.3), el Secretario General, el Gerente, y el Delegado de Alumnos de la Universidad (art. 10.2), debiendo formar parte del mismo todos los Profesores de los Cuerpos del Estado de la Universidad de Huelva, y una representación de los estudiantes, y del personal de Administración y Servicios (art. 10.1), habiéndose de respetar, en todo caso, el porcentaje establecido en el art. 15.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (art. 10.4), según el cual tres quintas partes de sus miembros, como mínimo, habrán de ser profesores.

Aún cuando el referido art. 10 no contempla expresamente la integración en el Claustro Provisional de otro personal docente e investigador que no sea el propio de los Cuerpos del Estado, no cabe desconocer que el también citado art. 4, letra c), acorde plenamente con lo dispuesto en los arts. 4 y 13.2 de la Ley de Reforma Universitaria, preceptúa claramente que el Claustro Provisional es el órgano de participación de los diferentes estamentos que componen la Universidad, expresando una voluntad inequívoca de que también el sector configurado por los Profesores Ayudantes y Asociados y los Becarios de Investigación (a los que, a estos efectos, se asimilan los alumnos de tercer ciclo) esté representado en este máximo órgano, tal como sucede en todos los Claustros de todas las Universidades de España.

En consecuencia, y en definitiva, y manteniendo la anterior interpretación, que -no cabe dudar- será asumida generosamente por toda la Comunidad Universitaria, el Claustro Provisional habrá de estar compuesto por el Presidente de la Comisión Gestora, el Secretario General, el Gerente, el Delegado de Alumnos de la Universidad, todos los Profesores pertenecientes a los Cuerpos del Estado (numerarios e interinos), una representación del personal docente e investigador no integrado en tales cuerpos, una representación de los estudiantes, y una representación del personal de Administración y Servicios.

La elección de los representantes de estos tres últimos

sectores exige, lógicamente, la articulación del instrumento normativo regulador del proceso electoral que ha de conducir a la designación de los mismos. A ello se dirigen las presentes normas reglamentarias.

TÍTULO I

DE LA COMPOSICION DEL CLAUSTRO PROVISIONAL

ARTICULO 1.- El Claustro Provisional es el Órgano de participación, en el Gobierno de la Universidad, de los Centros, Departamentos y diferentes estamentos que la componen.

ARTICULO 2.- El Claustro Provisional estará compuesto por un total de 364 miembros, distribuidos porcentualmente, sobre 360 de la siguiente forma:

1. Miembros natos	4	
2. Profesores de los Cuerpos del Estado (Catedráticos y Titulares, Numerarios e Interinos).....	166	
3. Representantes del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado (Ayudantes y Asociados)	50	60%
4. Representantes del Alumnado	108	30%
Empresariales	12	
Derecho	14	
CC. Educación	15	
Filología Inglesa	5	
Geografía e Historia	3	
Geología	3	
Trabajo Social	6	
Relaciones Laborales	15	
I.T. Industrial	13	
I.T. Forestal	7	
I.T. Minas	3	
I.T. Agrícola	4	
Informática	8	
5. Representantes del Personal de Administración y Servicios (funcionarios, interinos, laboral fijo y contratados)	32	9%
6. Representantes de los Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo	4	1%

TÍTULO II

DE LA ELECCION DE MIEMBROS DEL CLAUSTRO PROVISIONAL

CAPITULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

ARTICULO 3.- La elección de los representantes de los estamentos relacionados en los cuatro últimos números del artículo anterior se regirá por las presentes disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las disposiciones de la Ley Orgánica sobre Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio.

ARTICULO 4.- La elección de los representantes a que se refiere el artículo anterior se llevará a efecto por y entre los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes, respectivamente, a los cuatro sectores relacionados.

ARTICULO 5.- 1. El proceso electoral se dividirá en las siguientes fases:

1. Convocatoria de elecciones;
2. Confección del censo electoral;
3. Determinación de los colegios y mesas electorales;
4. Formalización de candidaturas;
5. Celebración de elecciones; y
6. Proclamación de candidatos electos.

2. Todos los escritos y documentos, a que se hace referencia en el presente reglamento, se habrán de presentar en el Registro General de la Universidad.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES

ARTICULO 6.- La convocatoria de elecciones corresponde a la Comisión Gestora mediante la adopción de acuerdo, en el que, constituyéndose en Junta Electoral, determinará la fecha de su celebración y el calendario electoral.

ARTICULO 7.- En el siguiente día hábil a la adopción del acuerdo a que se alude en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión Gestora procederá al dictado de la resolución por la que se realizará formalmente la convocatoria de elecciones. Esta resolución agota la vía administrativa.

ARTICULO 8.- En el siguiente día hábil al dictado de la resolución, el Secretario General procederá a su comunicación, mediante remisión a los Decanos y Directores de Centros e Institutos, Directores de Departamentos, Delegado de Alumnos, Gerente de la Universidad y responsables de Servicios Centrales.

ARTICULO 9.- Igualmente, en el siguiente día hábil a la comunicación, los receptores procederán a su publicación, mediante inserción en tableros de anuncios.

CAPITULO TERCERO

DE LA CONFECCION DEL CENSO ELECTORAL

ARTICULO 10.- El censo electoral recogerá la totalidad del cuerpo electoral, es decir, la totalidad de los titulares del derecho de sufragio, activo y pasivo. Se estructurará en cuatro partidas, correspondientes, respectivamente, a los cuatro estamentos que han de proceder a la designación de sus representantes. En todas y cada una de ellas se harán constar, por orden alfabético, los apellidos, nombre y D.N.I. de los electores.

La partida segunda, correspondiente al estamento del alumnado, se estructurará, a su vez, por centros, titulaciones, cursos y grupos, si procediese. En los casos en que un alumno estuviese matriculado en diferentes cursos de una misma titulación, sólo se incluirá en la partida del censo que corresponda al curso superior.

Serán electores y elegibles todos los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a los sectores enunciados en los cuatro últimos números del artículo 2.

ARTICULO 11.- La confección del censo electoral corresponde al Secretario General, por mandato de la Junta Electoral; también le corresponderán las rectificaciones que, en su caso, se hayan de efectuar como consecuencia de las reclamaciones que se puedan producir. Para el cumplimiento de estas funciones, el Secretario General podrá recabar cuantos datos estime preciso.

ARTICULO 12.- El Secretario General procederá a la confección del censo electoral, en la forma que estime oportuna, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación a que se alude en el artículo 9.

ARTICULO 13.- En el siguiente día hábil a la expiración del plazo a que se alude en el artículo anterior, el Secretario General procederá a su comunicación, mediante remisión a los Decanos y Directores de Centros e Institutos, Directores de Departamentos, Delegado de Alumnos, Gerente de la Universidad y responsables de Servicios Centrales.

ARTICULO 14.- Los receptores procederán a su publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

ARTICULO 15.- A partir de la publicación a que se alude en el artículo 14, y en el plazo de tres días hábiles, los interesados podrán llevar a efecto la presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral.

ARTICULO 16.- El escrito de reclamación habrá de contener:

1. el órgano al que se dirige que no es otro que la Junta Electoral;
2. los datos personales del reclamante (apellidos y nombre, domicilio-residencia, D.N.I., y estamento a que pertenece);
3. la exposición, en la que se concretará, sucintamente, el defecto o error que se estima producido y la subsanación que se considera procedente;
4. la solicitud o petitum;
5. el lugar y la fecha de la reclamación y la firma del reclamante.

ARTICULO 17.- La reclamación se habrá de fundamentar en uno de los siguientes motivos:

1. error;
2. inclusión indebida;
3. exclusión indebida.

ARTICULO 18.- A partir de la expiración del plazo a que se alude en el artículo 15, y en el plazo de tres días hábiles, la Junta Electoral deberá llevar a efecto la resolución de reclamaciones, mediante escritos trasladados a los interesados.

ARTICULO 19.- El escrito de resolución habrá de contener:

1. el lugar y la fecha de la resolución;
2. los datos personales del reclamante;
3. la resolución que se pronuncia;
4. la firma del Presidente.

ARTICULO 20.- La resolución se habrá de pronunciar sobre la admisión o inadmisión a trámite de la reclamación; la inadmisión se habrá de basar en ilegitimación o extemporaneidad. En los supuestos de admisión a trámite, la resolución se habrá de pronunciar sobre su estimación o desestimación; la desestimación se habrá de basar en inexistencia del error o de la inclusión o exclusión indebida, o en falta de justificación o acreditamiento. En todo caso, en la resolución se declarará o decretará haber lugar o no a la subsanación instada.

Esta resolución agotará la vía administrativa.

ARTICULO 21.- El Secretario General procederá, en su caso, y a la vista de los expedientes de reclamaciones, a la rectificación del censo electoral, en la forma que estime oportuna, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la expiración del plazo a que se alude en el artículo 18.

ARTICULO 22.- En el siguiente día hábil a la expiración del plazo a que se alude en el artículo anterior, el Secretario General procederá a la comunicación del censo rectificado, mediante nueva remisión a los Decanos y Directores de Centros e Institutos, Directores de Departamentos, Delegado de Alumnos, Gerente de la Universidad y responsables de Servicios Centrales.

ARTICULO 23.- Los receptores procederán a la publicación del censo rectificado, mediante nueva inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

CAPITULO CUARTO

DE LOS COLEGIOS Y MESAS ELECTORALES

ARTICULO 24.- Se instituyen cuatro colegios electorales, correspondientes a los cuatro estamentos que han de

proceder a la designación de sus representantes en el Claustro Provisional.

El primer colegio, correspondiente al estamento del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, procederá a la designación de sus representantes en una mesa electoral.

El segundo colegio, correspondiente al estamento del Alumnado, procederá a la designación de sus representantes en dieciocho mesas electorales.

El tercer colegio, correspondiente al estamento del Personal de Administración y Servicios, lo hará también en una sola mesa electoral.

Y así lo hará igualmente el cuarto colegio, correspondiente al estamento de Becarios de Investigación y Alumnos de tercer ciclo.

ARTICULO 25.- La enumeración y distribución de los colegios y mesas electorales es la siguiente:

Colegio Nº 1: Profesorado.

Mesa Nº 1: Sala de Juntas (Facultad CC. Empresariales y Jurídicas).

Colegio Nº 2: Alumnado

Mesa Nº 2 (Empresariales): Aula VIII (Facultad CC. Empresariales y Jurídicas).

Mesa Nº 3 (Derecho): Aula IX (Facultad CC. Empresariales y Jurídicas).

Mesa Nº 4 (Magisterio): Pabellón 3. Planta baja (Facultad de Humanidades y CC. de la Educación)

Mesa Nº 5 (Filología Inglesa): Sala de Juntas (Facultad de Humanidades y CC. de la Educación)

Mesa Nº 6 (Geografía e Historia): Sala de Juntas (Facultad de Humanidades y CC. de la Educación).

Mesa Nº 7 (Geología): Secretaría (Facultad de Ciencias Experimentales)

Mesa Nº 8 (Trabajo Social): Vestíbulo (E.U. trabajo Social)

Mesa Nº 9 (Relaciones Laborales): Sala de Juntas (E.U. Relaciones Laborales).

Mesa Nº 10 (I.T. Industrial): Sala de Juntas (E. Politécnica Superior)

Mesa Nº 11 (I.T. Forestal): Sala de Juntas (E. Politécnica Superior)

Mesa Nº 12 (I.T. Minas): Sala de Juntas (E. Politécnica Superior)

Mesa Nº 13 (I.T. Agrícolas): Sala de Juntas (E. Politécnica Superior)

Mesa Nº 14 (Informática): Sala de Juntas (E. Politécnica Superior)

Colegio Nº 3: P.A.S.

Mesa Nº 15: Sala de Juntas (Facultad de CC. Empresariales y Jurídicas).

Colegio Nº 4: Becarios de Investigación y Alumnos de

Tercer Ciclo.

Mesa Nº 16: Sala de Juntas (Facultad de CC. Empresariales y Jurídicas).

ARTICULO 26.- Los Decanos y Directores de Centros cuidarán de que, al día de la jornada electoral, estén habilitados los locales, mesas y urnas correspondientes:

ARTICULO 27.- Cada mesa electoral estará compuesta por cinco miembros titulares (Presidente, Secretario y tres Vocales) y cinco miembros suplentes (Presidente, Secretario y tres Vocales igualmente).

Serán designados miembros titulares los cinco primeros electores relacionados en la partida del censo electoral correspondiente a cada estamento; y serán designados miembros suplentes los cinco últimos.

De ellos, será designado Presidente el de mayor edad y Secretario el de menor, salvo respecto al estamento del Profesorado, con relación al cual será designado Presidente el de mayor antigüedad en el empleo y Secretario el de menor.

Respecto a las mesas electorales fijadas para el segundo colegio electoral, al instituirse una por cada titulación, serán designados miembros titulares los cinco primeros electores relacionados en la partida del censo electoral correspondiente al curso superior de la titulación, y serán designados miembros suplentes los cinco últimos; igualmente, será designado Presidente el de mayor edad y Secretario el de menor.

ARTICULO 28.- Todos los nombramientos a que se alude en el artículo anterior serán realizados por la Junta Electoral y comunicados a los interesados, mediante la remisión del documento correspondiente, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la consolidación del censo electoral.

ARTICULO 29.- La aceptación y el ejercicio de tales cargos serán obligatorios.

ARTICULO 30.- No obstante, los designados se podrán excusar por razón de las siguientes causas:

1. Minusvalía física;
2. Embarazo;
3. Enfermedad o accidente;
4. Exigencias de orden laboral o profesional;
5. Exigencias derivadas del cumplimiento del servicio militar o servicio social sustitutorio;
6. Fallecimiento, enfermedad o accidente grave de ascendientes, descendientes o colaterales en primer grado;
7. Presentación de candidatura (en tal caso, la excusa tiene carácter obligatorio);
8. Cualquier otra causa que, razonablemente, haga prever la imposibilidad del ejercicio del cargo en la fecha de la celebración de las elecciones.

ARTICULO 31.- Igualmente, las designaciones podrán ser impugnadas por las siguientes causas:

1. Error en la partida tomada como base para la designación;

2. Infracción, o indebida aplicación, de los criterios establecidos en el artículo 27.

ARTICULO 32.- Respecto a las excusas e impugnaciones, a que se alude en los dos artículos anteriores, los interesados podrán llevar a efecto la presentación de sus reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la notificación del nombramiento.

ARTICULO 33.- El escrito de reclamación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 16, aunque concretando, sucintamente, en la exposición, la causa de la excusa o impugnación.

ARTICULO 34.- La Junta Electoral deberá llevar a efecto la resolución de las reclamaciones, mediante escritos trasladados a los interesados, en el plazo de los tres días hábiles siguientes.

ARTICULO 35.- El escrito de resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 19.

ARTICULO 36.- La resolución se habrá de pronunciar sobre la admisión o inadmisión a trámite de la reclamación; la inadmisión se habrá de basar en ilegitimación o extemporaneidad. En los supuestos de admisión a trámite, la resolución se habrá de pronunciar sobre su estimación o desestimación; la desestimación se habrá de basar en inexistencia de causa legal suficiente o en falta de justificación o acreditamiento. En todo caso, en la resolución se declarará o decretará el mantenimiento o el alzamiento de la designación.

Esta resolución agotará la vía administrativa.

ARTICULO 37.- Todos los componentes de las mesas electorales, titulares y suplentes, están obligados a comparecer, en el lugar y momento fijados en el nombramiento, a efectos de constitución de la misma. Compareciendo todos los titulares, los suplentes quedarán relevados de su obligación. En otro caso, suplirán las ausencias que se produzcan.

CAPITULO QUINTO

DE LA FORMALIZACION DE CANDIDATURAS

ARTICULO 38.- Podrán ser candidatos a representantes, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, todas las personas incluidas en el censo electoral. Esta posibilidad se ha de entender solamente con relación al estamento propio de quien formule su candidatura.

Respecto al estamento de Alumnos, tal posibilidad se ha de entender no sólo con relación al estamento propio, sino también a la titulación cursada por quien formula candidatura.

En el supuesto de que una persona pertenezca a dos

sectores diferentes, solamente podrá ser candidato por uno de ellos.

ARTICULO 39.- Las candidaturas serán uninominales.

Los interesados habrán de proceder a su presentación, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la consolidación del censo electoral.

Los interesados podrán señalar, en dicho escrito, el grupo o asociación a la que se adscriben.

ARTICULO 40.- El escrito de presentación de candidatura ha de contener:

1. el órgano al que se dirige, que no es otro que la Junta Electoral;
2. los datos personales del candidato presentado (apellidos y nombre, domicilio-residencia, D.N.I.);
3. formulación de la presentación de la candidatura;
4. sector (y, en su caso, titulación) por el que se presenta;
5. lugar, fecha y firma del interesado.

ARTICULO 41.- La Junta Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos, mediante dictado de resolución, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la expiración del plazo a que se alude en el artículo 39.

ARTICULO 42.- En el siguiente día hábil a la terminación del anterior plazo, el Secretario General procederá a su comunicación, mediante remisión a los Decanos y Directores de Centros e Institutos, Directores de Departamentos, Delegado de Alumnos, Gerente de la Universidad y responsables de Servicios Centrales.

ARTICULO 43.- Los receptores procederán a su publicación, mediante inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

ARTICULO 44.- En el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación a que se alude en el artículo 43, los interesados podrán llevar a efecto la presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral.

ARTICULO 45.- En cuanto al contenido del escrito y a la fundamentación de la reclamación, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del presente reglamento.

ARTICULO 46.- La Junta Electoral deberá llevar a efecto la resolución de reclamaciones, mediante escritos trasladados a los interesados, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la expiración del plazo a que se alude en el artículo 44.

ARTICULO 47.- Se estará a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del presente reglamento, en cuanto al contenido de los escritos y la fundamentación de las resoluciones.

ARTICULO 48.- A partir de la expiración del plazo a que se alude en el artículo 46, y en el plazo de tres días hábiles, la Junta Electoral procederá a la proclamación definitiva de los candidatos, mediante dictado de resolución.

ARTICULO 49.- En el siguiente día hábil a la terminación del anterior plazo, el Secretario General procederá a su comunicación, mediante nueva remisión a los Decanos y Directores de Centros e Institutos, Directores de Departamentos, Delegado de alumnos, Gerente de la Universidad y responsables de Servicios Centrales.

ARTICULO 50.- Los receptores procederán a su publicación, mediante nueva inserción en tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación.

CAPITULO SEXTO

DE LA CELEBRACION DE ELECCIONES

ARTICULO 51.- Desde el momento de proclamación de las candidaturas hasta el momento de celebración de las elecciones, los candidatos, así como los grupos que los apoyen, podrán llevar a efecto, por los medios que estimen más convenientes, sus campañas electorales, procediendo, con ello, a la exposición y difusión de sus programas, pero cesando toda actividad, en este sentido, durante la jornada electoral y la jornada previa a la misma (o jornada de reflexión).

En todo caso, los actos de referencia se habrán de ajustar a la normativa vigente en la materia, y al respeto que merece la actividad académica, docente e investigadora. Los Decanos y Directores de Centros otorgarán las facilidades que resulten razonables a tales efectos, pero salvaguardando siempre la normalidad del trabajo docente e investigador.

ARTICULO 52.- La celebración de las elecciones tendrá lugar en la fecha señalada en su convocatoria, ajustándose estrictamente a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Durante la jornada electoral se interrumpirán las actividades docentes.

ARTICULO 53.- Las Mesas electorales procederán a su constitución a las 9 horas del día establecido, formalizando a tal efecto el acta correspondiente.

A partir de su constitución, las Mesas electorales deberán actuar siempre, al menos, con tres de sus cinco miembros integrantes.

En el momento de su constitución, el Presidente recibirá toda la documentación necesaria para el desarrollo de la jornada electoral. Concretamente recibirá:

1. Copia del presente reglamento.
2. Acta de constitución.
3. Copia del censo electoral.
4. Relación de la composición de la Mesa electoral.
5. Relación de candidatos a elegir.
6. Papeletas (en las que los candidatos presentados aparecerán por relación alfabética).
7. Votos anticipados.
8. Acta electoral.
9. Otros documentos que puedan ser de interés.

Por Secretaría General se adoptarán las medidas precisas para la cumplimentación de lo dispuesto en este apartado.

ARTICULO 54.- El trámite de votación se desarrollará entre las 9,30 horas y las 18,30 horas del día señalado.

ARTICULO 55.- A las 9,30 horas, por tanto, quedarán abiertas las Mesas.

ARTICULO 56.- El voto será secreto, personal, directo y libre; no será admisible el voto delegado; sí lo será el voto anticipado, en las condiciones que se fijan en el artículo 61.

ARTICULO 57.- Los electores se identificarán en el momento de la emisión del voto mediante exhibición del D.N.I., carnet de conducción o carnet de Universidad, sin que resulte admisible ningún otro documento para acreditar la personalidad.

ARTICULO 58.- El elector entregará su papeleta previamente cumplimentada al Presidente de la Mesa (o miembro que le supla), procediendo éste a su introducción en la urna. Al mismo tiempo, el Secretario (o miembro que le supla) anotará en el censo la palabra "votó".

ARTICULO 59.- Los electores procederán a la cumplimentación de la papeleta mediante la inserción de la marca X en la(s) casilla(s) correspondiente(s) al/a los candidato(s) escogido(s). Cada elector podrá votar a un número de candidatos igual al número de representantes a elegir, menos un veinticinco por ciento.

ARTICULO 60.- A las 18,30 horas quedarán cerradas las mesas. Procederán, entonces, a votar los miembros de las mismas, comenzando por el Secretario y terminando por el Presidente; también se procederá, entonces, a la realización de los votos anticipados.

ARTICULO 61.- Respecto al voto anticipado, los electores podrán emitirlo, en Secretaría General, desde el tercer día hábil siguiente a la proclamación de candidaturas hasta el día hábil anterior inmediato a la jornada de reflexión, a cuyo efecto se pondrá a disposición de los mismos los modelos de papeletas correspondientes a cada estamento (y, en su caso, titulación).

El elector, tras la cumplimentación de la papeleta, procederá a su introducción en un sobre que cerrará; luego, procederá a introducir en otro sobre, que también cerrará, una copia del D.N.I. y el sobre con la papeleta; en el sobre externo hará constar el estamento (y, en su caso, titulación) respecto al que lleva a efecto la emisión del voto, cruzando la solapa con su firma; finalmente lo depositará en la propia Secretaría General, a la que quedará encomendada su custodia.

Constituídas las Mesas electorales, Secretaría General remitirá a los Presidentes todos los votos anticipados.

Los Presidentes, tras la apertura del sobre externo, comprobarán la identidad del elector y depositarán el sobre con la papeleta en la urna.

ARTICULO 62.- El trámite de escrutinio se desarrollará entre las 18,30 horas y las 20,30 horas del día señalado.

ARTICULO 63.- El escrutinio será público.

ARTICULO 64.- El Presidente procederá a la apertura de las papeletas y a la lectura de su contenido; el Secretario irá haciendo el cómputo de votos respecto a todos y cada uno de los candidatos presentados, procediendo, finalmente, a la exposición de los resultados.

ARTICULO 65.- Las papeletas en las que no conste marca alguna (X), aquellas en las que conste un número de marcas superior al número de candidatos elegibles, aquellas que contuviesen marcas diversas a la fijada, y, en general, aquellas en que la voluntad del elector no se pueda conocer con claridad, serán consideradas nulas.

ARTICULO 66.- A las 20,30 horas, salvo por causas justificadas, las Mesas electorales procederán a la formalización del acta electoral; el Presidente declarará finalizada la jornada electoral y, haciéndose cargo de toda la documentación, procederá a su depósito en Secretaría General; con ello, las Mesas electorales cesarán en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 67.- Durante la jornada electoral, las Mesas electorales controlarán el desarrollo del procedimiento, velando en todo momento por el orden y el respeto de las normas.

Los interesados podrán plantear a las Mesas electorales las cuestiones que estimen precisas a efectos de salvaguardar sus derechos; las Mesas electorales deberán resolverlas en la forma que estimen oportuna, haciéndolo constar en el acta electoral como incidencias.

ARTICULO 68.- Resultarán elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de los votos emitidos, escrutados y válidos, hasta cubrirse la totalidad de los puestos de representación previstos para cada estamento (y, en su caso, titulación). Los

empates se resolverán por el sistema de sorteo, que se celebrará en la forma establecida en el artículo 70.

ARTICULO 69.- Si el número de candidatos es inferior al número de representantes a elegir, se entenderá que el estamento (y, en su caso, la titulación) afectado renuncia a cubrir los puestos de representación previstos.

ARTICULO 70.- A las 10 horas del siguiente día hábil a la jornada electoral, y en el Rectorado de la Universidad, la Junta Electoral procederá, en sesión pública, a la celebración del sorteo a efectos de resolver los empates habidos.

El desarrollo de la citada sesión será el siguiente:

- 1) El Presidente declarará abierta la sesión.
- 2) El Secretario General procederá a introducir en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos empatados.
- 3) Se procederá a extraer de la urna tantas papeletas cuantos puestos se hayan de cubrir (el o los últimos puestos según los casos).
- 4) El Secretario General procederá a la lectura de los nombres de los candidatos favorecidos.
- 5) El Presidente declarará cerrada la sesión, procediéndose seguidamente al levantamiento del acta correspondiente.

Las operaciones de insaculación se realizarán con respecto a cada estamento (y, en su caso, titulación).

CAPITULO SEPTIMO

DE LA PROCLAMACION DE LOS CANDIDATOS ELECTOS

ARTICULO 71.- En el plazo de tres días hábiles, a partir de la celebración de las elecciones, la Junta Electoral, mediante el dictado de la resolución correspondiente, procederá a la proclamación de los candidatos electos. Esta resolución agotará la vía administrativa.

ARTICULO 72.- En el siguiente día hábil al dictado de la resolución que antecede, el Secretario General procederá a su comunicación, por remisión de la misma a los Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamentos, Delegado de Alumnos, Gerente de la Universidad y responsables de Servicios Centrales.

ARTICULO 73.- Los receptores procederán a su publicación, por inserción de la misma en los tabloneros de anuncios, en el siguiente día hábil a la comunicación a que se alude.

CAPITULO OCTAVODEL SISTEMA DE RECURSOSTITULO IIIDE LA CONSTITUCION DEL CLAUSTRO PROVISIONAL

ARTICULO 74.- De acuerdo con el sistema de reclamaciones articulado en las normas del presente reglamento, agotan la vía administrativa las resoluciones siguientes:

1. aquella por la que se procede a la convocatoria de las elecciones;
2. aquellas por las que se resuelven reclamaciones en materia de censo electoral;
3. aquellas por las que se resuelven reclamaciones en materia de nombramiento de cargos en mesas electorales;
4. aquellas por las que se resuelven reclamaciones en materia de candidaturas;
5. aquella por la que se procede a la proclamación definitiva de candidatos;
6. aquella por la que se procede a la proclamación de los candidatos electos.

Contra las resoluciones citadas en los tres primeros números, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, y mediante el escrito correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Contra las resoluciones citadas en los tres últimos números, los interesados podrán interponer recurso contencioso-electoral, en el plazo de tres días, y mediante el escrito correspondiente, ante la Junta Electoral para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ARTICULO 75.- Las reclamaciones planteadas por los interesados a las Mesas electorales y resueltas por las mismas, en el curso de la jornada electoral, podrán ser recurridas ante la Junta Electoral mediante la interposición de recurso administrativo ordinario en el tiempo y forma establecidos legalmente.

ARTICULO 76.- Igualmente, se podrá impugnar el proceso electoral, en su conjunto, por infracción de las normas contenidas en el presente reglamento o por quebrantamiento de las garantías esenciales del citado proceso, y siempre que, en tiempo y forma, se hubiese reclamado sin éxito en el curso del mismo, mediante interposición de recurso contencioso-electoral, en el plazo de tres días, y mediante el escrito correspondiente, ante la Junta Electoral para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ARTICULO 77.- La interposición de estos recursos no tendrá efectos suspensivos respecto al resultado de las elecciones y a la constitución del Claustro Provisional.

ARTICULO 78.- Una vez realizada la proclamación de los candidatos electos, tras la celebración de las elecciones, el Presidente de la Comisión Gestora procederá, en un plazo no superior a diez días hábiles, y mediante remisión de la oportuna papeleta, a convocar al Claustro Provisional a efectos de su constitución.

ARTICULO 79.- La sesión constituyente del Claustro Provisional se habrá de desarrollar de la siguiente forma:

1. El Presidente declarará abierta la sesión.

2. Seguidamente, instará al Secretario General a dar lectura de la relación alfabética de los miembros que han de componer el Claustro Provisional, anotándose las ausencias a efectos de la existencia o no de quorum.

El quorum exigible, para la sesión constituyente, será el de dos tercios del total de los miembros tanto en la primera como en la segunda convocatoria.

Si no existiese quorum, el Presidente declarará cerrada la sesión y procederá a convocar nuevamente. En esta segunda sesión el Claustro Provisional se constituirá con independencia del número de asistentes.

Si existiese quorum, la sesión continuará su desarrollo.

3. Posteriormente, el Presidente preguntará si existe o no algún motivo, de carácter legal, que pueda actuar como impedimento para la constitución del Claustro Provisional.

Si existiese algún motivo que, a su juicio, impidiese la celebración de la sesión, la declarará cerrada y procederá a convocar nuevamente.

Si no existiese impedimento alguno, declarará constituido formalmente el Claustro Provisional.

4. Finalmente el Presidente declarará cerrada la sesión, procediendo el Secretario General al levantamiento del acta correspondiente.

ARTICULO 80.- En la sesión constituyente la Mesa del Claustro Provisional estará integrada por el Presidente de la Comisión Gestora, el Secretario General, el Profesor de superior nivel académico y mayor antigüedad en el empleo, el Gerente de la Universidad, el Delegado de Alumnos y el miembro del P.A.S. de superior categoría y mayor antigüedad.

ARTICULO 81.- Constituido el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, la Comisión Gestora adoptará los acuerdos necesarios para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 1 de julio, asuma y desarrolle sus funciones.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

1. A efectos de mantener invariable el número de miembros del Claustro Provisional, las vacantes que se puedan producir, en los diferentes estamentos insertos en el mismo, como consecuencia de renunciaciones, traslados o accesos por concursos, se cubrirán con los candidatos que no hayan sido electos en las elecciones que se regulan, siguiendo el orden establecido en los resultados de las mismas.

2. Por otro lado, y a efectos de mantener invariables los porcentajes que se establecen en el art. 2, las incorporaciones de nuevos profesores de los Cuerpos del Estado, como consecuencia de accesos o traslados, y el aumento que ello supone respecto a dicho estamento, implicará el correlativo aumento de los miembros de los otros sectores, acudiéndose, para ello, al mecanismo contemplado en el apartado anterior.

3. No obstante lo dispuesto en los dos apartados anteriores, el Sector Alumnos celebrará elecciones anuales a fin de remover totalmente a sus representantes en el Claustro Provisional.

4. La Comisión Gestora adoptará las medidas oportunas para que, al inicio de cada año natural (1995 y 1996), se produzca el efectivo cumplimiento de estos reajustes, pudiendo acordar, si lo estima preciso, la celebración de elecciones parciales.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

A efectos electorales, los Alumnos de Tercer Ciclo quedan equiparados a los Becarios de Investigación, considerándose como tales aquellos alumnos que, habiendo cursado o finalizado sus estudios de Licenciatura en la Universidad de Huelva, o estando adscritos a cualquiera de sus Departamentos, realicen actualmente los cursos de tercer ciclo en la Universidad de Sevilla.

CALENDARIO ELECTORAL

FASE	DÍAS	ACTIVIDAD	SUJETOS
CONVOCATORIA ELECCIONES y CONFECCION CENSO ELECTORAL	1	10.5	Publicación Convocatoria
	2 a 6	11 a 16.5	Confección censo electoral
	7	17.5	Comunicación
	8	18.5	Publicación
	9 a 11	19 a 21.5	Presentación reclamaciones
COLEGIOS Y MESAS LECTORALES	12 a 14	23 a 25.5	Resolución reclamaciones
	15 a 17	26 a 28.5	Rectificación censo electoral
	18	30.5	Comunicación
	19	31.5	Publicación
	20 a 22	1 a 3.6	Nombramiento cargos Mesas Electorales
	23 a 25	4 a 7.6	Presentación reclamaciones
	26 a 28	8 a 10.6	Resolución reclamaciones

FORMALIZACION CANDIDATURAS	20 a 22	1 a 3.6	Presentación candidaturas	Interesados
	23 a 25	4 a 7.6	Proclamación provisional	Junta Electoral
	26	8.6	Comunicación	Secretario General
	27	9.6	Publicación	Receptores
	28 a 30	10 a 13.6	Presentación reclamaciones	Interesados
	31 a 33	14 a 16.6	Resolución reclamaciones	Junta Electoral
	34 a 36	17 a 20.6	Proclamación definitiva	Junta Electoral
	37	21.6	Comunicación	Secretario General
CAMPAÑA ELECTORAL	38	22.6	Publicación	Receptores
	34 a 41	17 a 25.6	Campaña Electoral	

FASE	DÍAS	ACTIVIDAD	SUJETOS
CELEBRACION ELECCIONES	39 a 41	23 a 25.6	Carencia /Votos anticipados
	42	26.6	Jornada de reflexión
	43	27.6	Jornada electoral
	44	28.6	Sorteo Empates
PROCLAMACION CANDIDATOS ELECTOS	45 a 47	29.6 a 1.7	Proclamación candidatos
	48	2.7	Comunicación electos
	49	4.7	Publicación
			Junta Electoral
			Secretario General
			Receptores

(MODELO 1)

ACUERDO CONVOCATORIA ELECCIONES

SE ACUERDA, "la convocatoria de la elecciones para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y alumnos de Tercer Ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva. La celebración de las mismas de llevará a efecto el ____ de ____ de ____ De conformidad con lo establecido en el art. 6 del Reglamento de aplicación, el calendario electoral será el siguiente:

(MODELO 2)

RESOLUCION CONVOCATORIA ELECCIONES

En virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en su sesión ordinaria de ____ de ____ de ____, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento de aplicación, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar elecciones para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y alumnos del Tercer Ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva.

SEGUNDO.- La celebración de las mismas se llevará a efecto el ____ de ____ de ____.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 6 del Reglamento de aplicación, el calendario electoral será el siguiente:

CUARTO.- Por la Secretaría General de la Universidad se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 74 del Reglamento de aplicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, mediante el escrito correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Huelva, a ____ de ____ de ____

EL PRESIDENTE
DE LA COMISION GESTORA

Fdo.:

(MODELO 3)

OFICIO COMUNICACION RESOLUCION

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia de la resolución dictada por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora, con el ruego de su publicación en tableros de anuncios.

En Huelva, a de de

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

(MODELO 5)

CENSO ELECTORAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO PROVISIONAL

CENSO ELECTORAL

ESTAMENTO: (1)
CENTRO: TITULACION: CURSO: GRUPO: (2)

PAGINA:

APellidos y Nombre	D.N.I.

En Huelva, a de de

EL SECRETARIO GENERAL

- (1) Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado
Alumnado
Personal de Administración y Servicios
Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo
- (2) Sólo para el estamento Alumnos

(MODELO 4)

OFICIO SOLICITUD DATOS CONFECCION CENSO ELECTORAL

A efectos de la confección del censo electoral para la celebración de las elecciones convocadas para la designación de los representantes del (1) en el Claustro Provisional de la Universidad, se solicita de V.E./V.I. relación alfabética de este (2), con expresión de los datos siguientes:
1) Apellidos y Nombre; 2) D.N.I.

En Huelva, a de de

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

(MODELO 6)

OFICIO COMUNICACION CENSO ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia del censo electoral, con el ruego de su publicación en tableros de anuncios.

En Huelva, a de de

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

- (1) Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado
Alumnado
Personal de Administración y Servicios
Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo
- (2) Profesorado
Alumnado
Personal
Sector

(MODELO 9)

CENSO ELECTORAL. RECLAMACIONES. ESCRITO DE PRESENTACION

A la Junta Electoral:

residencia _____, mayor de edad, con domicilio y
residencia en _____, calle _____, número _____, y con D.N.I. número _____
_____, en su calidad de _____ (1), como mejor proceda,
y con el debido respeto y consideración, EXPONE:

PRIMERO.- Que, a la vista del Censo Electoral elaborado para la celebración de las elecciones convocadas para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los cuerpos del Estado, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, estima que se ha producido el/la siguiente (2)

(3)

SEGUNDO.- Que, asimismo, estima que se ha de proceder a la oportuna subsanación.

Y TERCERO.- Que, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 15 del Reglamento de aplicación, procede, en tiempo y forma, a la presentación de reclamación.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA:

que, teniendo por formulado este escrito, y por presentada la reclamación que contiene, sean admitidos, y, tras los trámites de rigor, sea resuelta la misma en sentido estimatorio, decretándose y operándose la citada subsanación con todo lo demás que sea procedente.

En Huelva, a de de

Fdo. :

- (1) Profesor, Alumno, miembro del Personal de Administración y Servicios, o Becario de Investigación o Alumno de Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva.
- (2) Error, inclusión o exclusión indebida.
- (3) Hágase constar, sucintamente, el error, la inclusión o exclusión indebida y los medios que lo justifiquen o acrediten.

(MODELO 8)

CENSO ELECTORAL. RECLAMACIONES. ESCRITO DE RESOLUCION

En Huelva, a ____ de ____ de ____
La Junta Electoral,

A la vista de la reclamación presentada por D./Dña. _____, mayor de edad, con domicilio y residencia en _____, calle _____, número _____, y con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ (1), respecto al Censo Electoral elaborado para la celebración de las elecciones convocadas para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva,

En atención a las alegaciones y pruebas aportadas por el/la interesado/a, y

De conformidad con lo establecido en los arts. 18, 19 y 20 del Reglamento de aplicación,

RESUELVE

(2)

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 74 del Reglamento de aplicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, mediante el escrito correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Trasládese al/ a la interesado/a, para su conocimiento y demás efectos. Lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. :

- (1) Profesor, Alumno, miembro del Personal de Administración y Servicios, Becario de Investigación o Alumno de Tercer Ciclo, de la Universidad de Huelva.
(2) Admitir o rechazar la reclamación presentada por ilegitimidad o extemporaneidad. Estimar o desestimar la reclamación presentada por inexistencia del error, la inclusión o exclusión indebida o por falta de justificación o acreditación.
Declarando y Decretando haber lugar o no a la oportuna substanciación.
Motivación.

OFICIO DANDO TRASLADO RESOLUCION

De conformidad con lo establecido en el art. 18 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia de la resolución pronunciada por la Junta Electoral, para su conocimiento y demás efectos.

En Huelva, a de de

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. :

(MODELO 10)

CENSO ELECTORAL RECTIFICADO

ELECCIONES AL CLAUSTRO PROVISIONAL
CENSO ELECTORAL

CENSO ELECTORAL _____
ESTAMENTO: _____ (1)
CENTRO: _____ TITULACION: _____ CURSO: _____ GRUPO: _____ (2)
PAGINA: _____

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

En Huelva, a ____ de ____ de ____

EL SECRETARIO GENERAL

- (1) Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado
Alumnado
Personal de Administración y Servicios
Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo
- (2) Sólo para el estamento Alumnos

(MODELO 11)

OFICIO COMUNICACION CENSO ELECTORAL RECTIFICADO

De conformidad con lo establecido en el art. 22 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia del censo electoral, con el ruego de su publicación en tableros de anuncios.

En Huelva, a ____ de ____ de ____

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

(MODELO 12)

NOMBRAMIENTO CARGOS MESAS ELECTORALES

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 27 y 28 del Reglamento de aplicación, se le nombra (1) de la mesa electoral número (2), colegio electoral (3), en las elecciones convocadas para designación de representantes en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37, y a efectos de constitución de la misma, y desarrollo de la jornada electoral, ha de comparecer el ____ de ____ de ____, a las 9 horas, en ____ de la Facultad/Escuela de ____.

Contra este nombramiento cabe reclamación ante la Junta Electoral, por medio de escrito, y en el plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación (art. 32).

En Huelva, a ____ de ____ de ____

EL PRESIDENTE

Fdo.:

Sr. D. _____ (4)

- (1) Cargo
- (2) Mesa Electoral
- (3) Colegio Electoral
- (4) Interesado/a

(MODELO 13)

OFICIO COMUNICACION NOMBRAMIENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de aplicación, se adjunta nombramiento de cargo en mesa electoral, para su conocimiento y demás efectos.

En Huelva, a ____ de ____ de ____

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

(MODELO 14)

MESAS ELECTORALES. RECLAMACIONES. ESCRITO DE PRESENTACION

A la Junta Electoral:

_____, mayor de edad, con domicilio y residencia en _____, calle _____, número _____, y con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ (1), como mejor proceda, y con el debido respeto y consideración, EXPONE:

PRIMERO. - Que ha sido designado _____ (2) de la Mesa Electoral número _____ (3), Colegio electoral _____ (4), en las elecciones convocadas para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y Alumnos de tercer ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva.

SEGUNDO. - Que se ha de excusar de la aceptación y del ejercicio de tal cargo por la siguiente causa:

(5)

SEGUNDO. - Que ha de proceder, y procede, a la impugnación del nombramiento en cuestión por la siguiente causa:

(6)

TERCERO. - Que, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art.32 del Reglamento de aplicación, procede, en tiempo y forma, a la presentación de reclamación.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por formulado este escrito, y por presentada la reclamación que contiene, sean admitidos y, tras los trámites de rigor, sea resuelta la misma en sentido estimatorio, dejándose sin efecto el citado nombramiento, con todo lo demás que sea procedente.

En Huelva, a ____ de ____ de ____

Fdo.:

(1) Profesor, Alumno, miembro del Personal de Administración y Servicios, o Becario de Investigación o Alumno de Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva.

(2) Presidente, Secretario, Vocal, titular o suplente.

(3) Citar el número de la Mesa Electoral.

(4) Citar el Colegio Electoral.

(5) y (6) Citar la causa y los medios que la justifiquen o acrediten.

MESAS ELECTORALES. RECLAMACIONES. ESCRITO DE RESOLUCION

(MODELO 17)

En Huelva, a ____ de ____ de ____
 La Junta Electoral,
 A la vista de la reclamación presentada por D./Dña. _____,
 mayor de edad, con domicilio y
 residencia en _____, calle _____, número _____, con D.N.I.
 número _____, en su calidad de _____ (1), respecto a su
 designación como _____ (2) de la Mesa Electoral número
 (3), Colegio Electoral _____ (4), en las elecciones
 convocadas para la designación de los representantes, del
 Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, del
 Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los
 Becarios de Investigación y Alumnos de tercer ciclo, en el
 Claustro Provisional de la Universidad de Huelva,

En atención a las alegaciones y pruebas aportadas por
 el/la interesado/a, y

De conformidad con lo establecido en los arts. 34,35
 y 36 del Reglamento de aplicación,

RESUELVE
 (5)

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra
 ella puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el
 párrafo segundo del art. 74 del Reglamento de aplicación, recurso
 contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, mediante
 el escrito correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso-
 Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Trasládese al/la interesado/a, para su conocimiento y
 demás efectos. Lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo.:

- (1) Profesor, Alumno, miembro del Personal de Administración y Servicios, o Becario de Investigación o Alumno de Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva.
 (2) Presidente, Secretario, Vocal, titular o suplente.
 (3) Citar el número de la Mesa Electoral.
 (4) Citar el Colegio Electoral.
 (5) Admitir o no admitir a trámite por extemporaneidad o ilegitimación.
 Estimar o desestimar por inexistencia de causa legal suficiente o por falta de justificación o acreditación.
 Declarar o decretar el mantenimiento o el alzamiento del nombramiento.

(MODELO 16)

OFICIO DANDO TRASLADO RESOLUCION

De conformidad con lo establecido en el art. 34 del
 Reglamento de aplicación, se adjunta copia de la resolución
 pronunciada por la Junta Electoral, para su conocimiento y demás
 efectos.

En Huelva, a ____ de ____ de ____

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

ESCRITO DE PRESENTACION DE CANDIDATURA

A la Junta Electoral:

_____, mayor de edad, con domicilio y
 residencia en _____, calle _____, número _____, y
 con D.N.I. número _____, en su calidad de _____ (1),
 de acuerdo con lo establecido en los arts. 39 y 40 del Reglamento
 de aplicación, y mediante el presente escrito, procede,
 formalmente, a la presentación de su candidatura, en las
 elecciones convocadas para designación de representantes en el
 Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, en el Sector
 _____ (2).

En Huelva, a ____ de ____ de ____

Fdo.:

- (1) Profesor, Alumno, Personal de Administración y Servicios,
 o Becario de Investigación o Alumno de Tercer Ciclo de la
 Universidad de Huelva.
 (2) Profesores no pertenecientes a los Cuerpos del Estado
 Alumnos (titulación de _____)
 Personal de Administración y Servicios.
 Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo.

PROCLAMACION PROVISIONAL DE CANDIDATOS. RESOLUCION.

En Huelva, a ____ de ____ de ____.

La Junta Electoral,

A la vista de las presentaciones de candidaturas que
 han sido formuladas, respecto a las elecciones convocadas para
 designación de representantes en el Claustro Provisional de la
 Universidad,
 Y de conformidad con lo establecido en el art. 41 del
 Reglamento de aplicación,

RESUELVE

Proceder a la proclamación de los candidatos que, a
 continuación, se relacionan: (1)

Sector: Profesores no pertenecientes a los Cuerpos del Estado

Sector: Alumnos

Sector: Personal de Administración y Servicios

Sector: Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo

Contra esta resolución, y de acuerdo con lo establecido en el art. 44, los interesados podrán reclamar, en el plazo de tres días hábiles, y mediante el oportuno escrito, ante la propia Junta Electoral.

En Huelva, a ____ de ____ de ____

EL PRESIDENTE

Fdo.:

- (1) Se hará constar Apellidos, Nombres y D.N.I.
En el Sector Alumnos se diferenciará por titulaciones.

(MODELO 19)

**OFICIO COMUNICACION PROCLAMACION PROVISIONAL
DE CANDIDATURAS**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia de la resolución dictada por la Junta Electoral, procediendo a la proclamación provisional de candidatos en las elecciones convocadas para designación de representantes en el Claustro Provisional de la Universidad, con el ruego de su inserción en tabloneros de anuncios.

En Huelva, a ____ de ____ de ____

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

(MODELO 20)

CANDIDATURAS. RECLAMACIONES. ESCRITO DE PRESENTACION.

A la Junta Electoral:

residencia en ____, mayor de edad, con domicilio y
calle ____, número ____, y con D.N.I. número ____, en su calidad de ____ (1),
como mejor proceda, y con el debido respeto y consideración,
EXPONE:

PRIMERO.- Que, a la vista de la proclamación de candidatos en las elecciones convocadas para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, estima que se ha producido el/la siguiente ____ (2):

(3)

SEGUNDO.- Que, asimismo, estima que se ha de proceder a la oportuna subsanación.

y **TERCERO.-** Que, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y 45 del Reglamento de aplicación, procede, en tiempo y forma, a la presentación de reclamación.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por formulado este escrito, y por presentada la reclamación que contiene, sean admitidos y, tras los trámites de rigor, sea resuelta la misma en sentido estimatorio, decretándose y operándose la citada subsanación con todo lo demás que sea procedente.

En Huelva, a ____ de ____ de ____

Fdo.:

- (1) Profesor, Alumno, miembro del Personal de Administración y Servicios, o Becario de Investigación o Alumno de Tercer Ciclo de la Universidad de Huelva.

- (2) Error, inclusión o exclusión indebida.

- (3) Hágase constar, sucintamente, el error, la inclusión o exclusión indebida y los medios que lo justifiquen o acrediten.

(MODELO 21)

CANDIDATURAS. RECLAMACIONES. ESCRITO DE RESOLUCION.

En Huelva, a ____ de ____ de ____
La Junta Electoral,

A la vista de la reclamación presentada por D./Dña. ____, mayor de edad, con domicilio y residencia en ____, calle ____, número ____, y con D.N.I. número ____, en su calidad de ____ (1), respecto a la proclamación de candidatos en las elecciones convocadas para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del El Edo, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, en atención a las alegaciones y pruebas aportadas por el/la interesado/a, y de conformidad con lo establecido en los arts. 46 y 47 del Reglamento de aplicación,

RESUELVE

(2)

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del art. 74 del Reglamento de aplicación, recurso contencioso-electoral, en el plazo de tres días, mediante el escrito correspondiente ante la Junta Electoral para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Trasládese al/ a la interesado/a, para su conocimiento y demás efectos. Lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo.:

- (1) Profesor, Alumno, miembro del Personal de Administración y Servicios, Becario de Investigación o Alumno de Tercer Ciclo, de la Universidad de Huelva.
(2) Admitir o rechazar la reclamación presentada por ilegitimación o extemporaneidad. Estimar o desestimar la reclamación presentada por inexistencia del error, la inclusión o exclusión indebida o por falta de justificación o acreditación. Declarando y decretando haber lugar o no a la oportuna subsanación.
Resolución.

(MODELO 22)

OFICIO DANDO TRASLADO RESOLUCION

De conformidad con lo establecido en el art. 46 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia de la resolución pronunciada por la Junta Electoral, para su conocimiento y demás efectos.

En Huelva, a ____ de ____ de ____

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del art. 74 del Reglamento de aplicación, recurso contencioso-electoral, en el plazo de tres días, mediante el escrito correspondiente ante la Junta Electoral para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Huelva, a ____ de ____ de ____

EL PRESIDENTE

Fdo.:

- (1) Se hará constar Apellidos, Nombres y D.N.I.
En el Sector Alumnos se diferenciará por titulaciones.

(MODELO 23)

PROCLAMACION DEFINITIVA DE CANDIDATOS. RESOLUCION

En Huelva, a ____ de ____ de ____

La Junta Electoral,

A la vista de las presentaciones de candidaturas que han sido formuladas, respecto a las elecciones convocadas para designación de representantes en el Claustro Provisional de la Universidad,

y de conformidad con lo establecido en el art. 48 del Reglamento de aplicación,

RESUELVE

Proceder a la proclamación de los candidatos que, a continuación, se relacionan: (1)

Sector: Profesores no pertenecientes a los Cuerpos del Estado

_____	_____
_____	_____
_____	_____

Sector: Alumnos

_____	_____
_____	_____
_____	_____

Sector: Personal de Administración y Servicios

_____	_____
_____	_____
_____	_____

Sector: Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo

_____	_____
_____	_____
_____	_____

(MODELO 24)

OFICIO COMUNICACION PROCLAMACION DEFINITIVA DE CANDIDATURAS

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia de la resolución dictada por la Junta Electoral, procediendo a la proclamación definitiva de candidatos en las elecciones convocadas para designación de representantes en el Claustro Provisional de la Universidad, con el ruego de su inserción en tabloneros de anuncios.

En Huelva, a ____ de ____ de ____

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

(MODELO 25)

(MODELO 27)

ACTA CONSTITUCION MESA ELECTORAL

En Huelva, en _____ de la Facultad/Escuela de _____, a las 9 horas del _____ de _____, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de aplicación, se constituye la Mesa Electoral, número _____, estatamento _____, con la asistencia de los siguientes miembros:

Presidente titular:
Secretario titular:
Vocal 1º titular:
Vocal 2º titular:
Vocal 3º titular:
Presidente suplente:
Secretario suplente:
Vocal 1º suplente:
Vocal 2º suplente:
Vocal 3º suplente:

A la vista de las asistencias señaladas, la Mesa queda constituida definitivamente en la siguiente forma:

Presidente:
Secretario:
Vocal 1º:
Vocal 2º:
Vocal 3º:

Sin más que reseñar, se firma la presente en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

EL VOCAL 1º EL VOCAL 2º EL VOCAL 3º

ACTA SORTEO EMPATES

En Huelva, en _____, y a las _____ horas, _____ minutos, del _____ de _____, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de aplicación, y de conformidad con el desarrollo previsto en el mismo, a la realización del acto de sorteo público para dirimir los empates habidos en las elecciones a representantes en el Claustro Provisional de la Universidad, celebradas el _____ de _____.

En presencia del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora y de los miembros de la misma, se lleva a efecto el acto de referencia, con el siguiente resultado:

ESTAMENTO	TITULACION	CANDIDATOS	RESULTADO
-----------	------------	------------	-----------

En consecuencia, quedan proclamados candidatos electos las siguiente personas:

Se da por terminado el acto a las _____ horas _____ minutos, del _____ de _____, procediéndose seguidamente a la redacción de la presente acta, de cuyo contenido, a los efectos oportunos, yo, el Secretario de la Universidad de Huelva, doy fe.

(MODELO 28)

MODELO DE PAPELETA

(MODELO 26)

ACTA ELECTORAL

En Huelva, en _____ de la Facultad/Escuela de _____, a las _____ horas, del _____ de _____, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento de aplicación, se procede a la formalización de la presente acta, en la que se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO.- La jornada electoral se ha desarrollado ajustándose, estrictamente, a lo que disponen los arts. 54 a 65 del Reglamento de aplicación.

SEGUNDO.- Se han producido las siguientes incidencias, que se relacionan en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67:

TERCERO.- Tras los trámites de votación y escrutinio, el resultado ha sido el siguiente:

Votos emitidos y escrutados: _____
Votos válidos: _____
Votos nulos: _____
D. _____: _____ votos
D. _____: _____ votos
D. _____: _____ votos

etc, etc.

Sin más que reseñar, se firma la presente en el lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

EL VOCAL 1º EL VOCAL 2º EL VOCAL 3º

MESA Nº _____
~~ESTAMENTO~~

ELECCIONES AL CLAUSTRO PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

ESTAMENTO: ALUMNADO

TITULACION: FILOGIA INGLESA

APELLIDO APELLIDO, NOMBRE	[]
APELLIDO APELLIDO, NOMBRE	[]
APELLIDO APELLIDO, NOMBRE	[]
APELLIDO APELLIDO, NOMBRE	[]
APELLIDO APELLIDO, NOMBRE	[]
APELLIDO APELLIDO, NOMBRE	[]

SITUAR UNA X EN LA(S) CASILLA(S) CORRESPONDIENTE(S) AL/A LOS CANDIDATO(S) ELEGIDO(S).

MAXIMO 5 X

(MODELO 29)

RESOLUCION PROCLAMACION CANDIDATOS ELECTOS

En Huelva, a ____ de ____ de ____.

La Junta Electoral,

Una vez celebradas las elecciones para la designación de los representantes, del Profesorado no perteneciente a los Cuerpos del Estado, del Alumnado, del Personal de Administración y Servicios, y de los Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo, en el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva,

a la vista de los resultados de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento de aplicación

RESUELVE

Proclamar candidatos electos a las siguientes personas:

Estamento Profesorado:

D. _____
D. _____
D. _____

etc, etc.

Estamento Alumnado:

D. _____
D. _____
D. _____

etc, etc.

Estamento P.A.S.:

D. _____
D. _____
D. _____

etc, etc.

Estamento Becarios de Investigación y Alumnos de Tercer Ciclo:

D. _____
D. _____
D. _____

etc, etc.

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del art. 74 del Reglamento de aplicación, recurso contencioso-electoral, en el plazo de tres días, mediante el escrito correspondiente ante la Junta Electoral para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo.:

(MODELO 30)

OFICIO COMUNICACION RESOLUCION PROCLAMACION CANDIDATOS ELECTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de aplicación, se adjunta copia de la resolución dictada por la Junta Electoral en proclamación de los candidatos electos en las elecciones para la designación de representantes en el Claustro Provisional de la Universidad.

En Huelva, a ____ de ____ de ____.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

(MODELO 31)

CONVOCATORIA A SESION CONSTITUTIVA
CLAUSTRO PROVISIONAL

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento de aplicación, se le convoca a la sesión constituyente del Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, que tendrá lugar el ____ de ____ de ____, a las ____ horas, en primera convocatoria, y a las ____ horas, en segunda, en ____ con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIAPUNTO UNICO.- Constitución del Claustro Provisional.

En Huelva, a ____ de ____ de ____.

EL PRESIDENTE
DE LA COMISION GESTORA

Fdo.:

(MODELO 32)

ACTA DE SESION CONSTITUTIVA
DEL CLAUSTRO PROVISIONAL

En Huelva, en ____ de ____, y a las ____ horas, del ____ de ____ de ____, se reúne, en sesión constituyente, el Claustro Provisional de la Universidad de Huelva, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. _____, con asistencia de las personas que se relacionan en hoja adicional, y actuando como Secretario quien suscribe.

La sesión se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el art. 79 del Reglamento de aplicación.

No existiendo quorum, el Excmo. Sr. Presidente declara cerrada la sesión a las ____ horas, procediéndose seguidamente a la redacción de la presente acta, de cuyo contenido, a los efectos oportunos, doy fe.

Habiéndose aducido motivos, de carácter legal, que, a juicio del Excmo. Sr. Presidente, impiden la celebración de la sesión, la declara cerrada a las ____ horas, procediéndose seguidamente a la redacción de la presente acta, de cuyo contenido, a los efectos oportunos, doy fe.

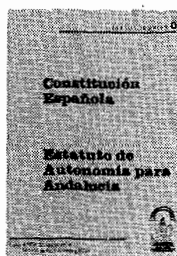
El Excmo. Sr. Presidente declara constituido formalmente el Claustro Provisional.

Se declara cerrada la sesión a las ____ horas, procediéndose seguidamente a la redacción de la presente acta, de cuyo contenido, a los efectos oportunos, doy fe.

* Alternativos

PUBLICACIONES

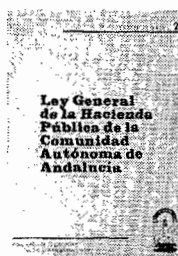
Colección: TEXTOS LEGALES



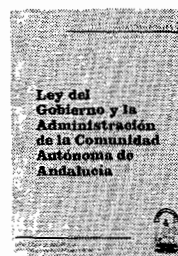
PVP: 450 ptas.



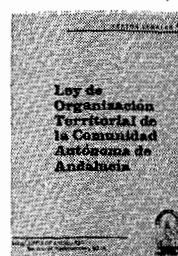
PVP: 200 ptas.



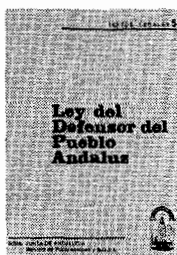
Ver núm. 20



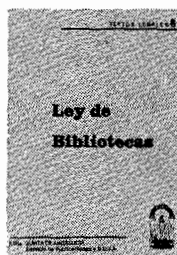
PVP: 200 ptas.



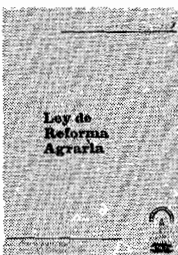
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



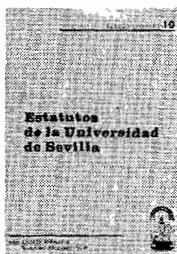
PVP: 200 ptas.



Agotado



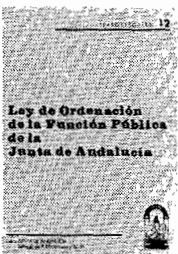
Agotado



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



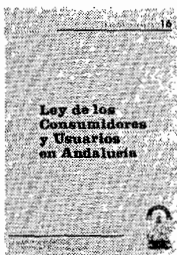
Agotado



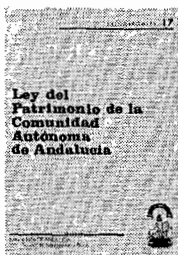
PVP: 560 ptas.



Agotado



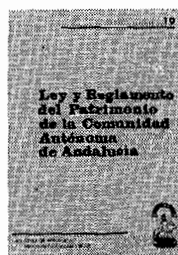
PVP: 200 ptas.



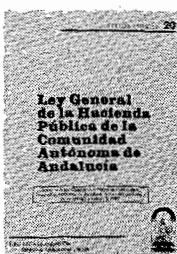
PVP: 300 ptas.



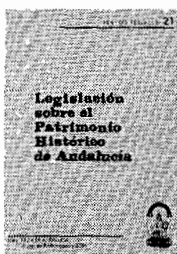
PVP: 550 ptas.



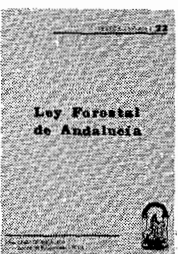
PVP: 400 ptas.



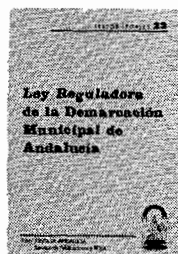
PVP: 300 ptas.



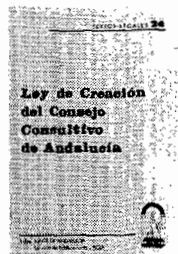
PVP: 360 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano ColladoCatedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías.**ISBN:** 84-7595-052-3.**Depósito Legal:** SE-885-1989.**Formato:** UNE A5L.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 16, Octubre-Noviembre-Diciembre 1993

ESTUDIOS

José Luis Meilán Gil
Estado Autonómico y Administraciones Públicas

M.^a Concepción Barrero Rodríguez
Los Conjuntos históricos y el planeamiento de protección en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Antonio Alfonso Pérez Andrés
Las tensiones originadas por la nueva ordenación de los Espacios Naturales Protegidos.

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

El derecho de autodeterminación informativa frente a las Administraciones Públicas (comentario a la STC 254/93, de 20 de julio).
(*Luis Miguel Arroyo Yanes*)

Regulación de la LOCFS sobre Policías Locales: Condicionamiento de las competencias autonómicas en materia de Seguridad Pública. (Comentario a la STC 83/1993, de 8 de marzo).
(*Concepción Horgué Baena*)

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.-II. Derechos y Libertades.-III. Principios Jurídicos Básicos.-IV. Instituciones del Estado.-V. Fuentes.-VI. Organización Territorial del Estado.-VII. Economía y Hacienda.-
(*Francisco Escribano López*)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.-II. Administración Local.-III. Administración Pública.-IV. Bienes Públicos.-V. Comunidades Autónomas.-VI. Contratos.-VII. Corporaciones de Derecho Público.-VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico-Artístico.-IX. Derecho Administrativo Económico.-X. Derecho Administrativo Sancionador.-XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-XII. Expropiación Forzosa.-XIII. Fuentes.-XIV. Hacienda Pública.-XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-XVI. Medio Ambiente.-XVII. Organización.-XVIII. Personal.-XIX. Procedimiento Administrativo.-XX. Responsabilidad.-XXI. Salud y Servicios Sociales.-XXII. Urbanismo y Vivienda.
Tribunal Supremo (*José I. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (*José L. Rivero Ysern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Presupuestos de 1994
(*Antonio Porras Nadeles*)

DOCUMENTOS

Francisco del Río Muñoz
Sobre la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analítico.
(*Antonio Jiménez Blanco*)
(*Javier Barnes Vázquez*)
(*Concepción Barrero Rodríguez*)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Los informes del Consejo de Estado y el artículo 44 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
(*José Ignacio Morillo-Velarde Pérez*)

ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo: Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica
(*José I. Morillo-Velarde Pérez*)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

JAIME RODRIGUEZ ARANA
Derecho Público Gallego y Administración Única.
(*M. Bella Segovia de la Concepción*)

ENRIQUE ALONSO GARCIA
El Derecho Ambiental de la Comunidad Europea
(*Severiano Fernández Ramos*)

JOSE LUIS GARCIA RUIZ
El derecho propio de Andalucía
(*Juan Manuel López Ulla*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial sucursal núm. 11. Bellavista

41014 SEVILLA

Tlf.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
41014 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____

☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63